TOTALMENTE TRAMITADO	
FECHA	21 AGO 2026

Iniciativa ID N°	8049 Centro de Referencia
Código SIGEC	1274
Iniciativa ID N°	8050 Residencia
Código SIGEC	1275
Acción	A-CON

REF: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para ejecución de proyecto del Concurso "Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, "Centro de Referencia" y "Residencia", Región Metropolitana, año 2026" / Ejecutor: **ONG Fraternidad Las Viñas.**

RES. EX. N° 1913 **- 2026/ND.**

SANTIAGO, 21 AGO 2026

VISTO:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el Decreto supremo N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el Decreto con fuerza de Ley N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto con fuerza de ley N°7.912, de 1927, del Ministerio del Interior, que organiza las secretarías de Estado; en el Decreto ley N°1.028, que precisa atribuciones y deberes de los subsecretarios de Estado; en la Ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.796, de presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; en la Ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en el reglamento que determina la estructura organizativa interna del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, aprobado en el Decreto supremo N°15, de 2012, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social; en la Resolución exenta N°068, de 2024, que aprueba manual de orientaciones técnicas para Centros Temporales para la Superación Programa Noche Digna 2024, Subsecretaría de Servicios Sociales; en la Resolución exenta N°028, 2026, que aplica para la ejecución de los componentes "Plan Protege Calle" y "Centros Temporales para la Superación", y de la iniciativa "Código Azul", del Programa Noche Digna, del año 2026, los manuales aprobados en las Resoluciones exentas N°68, de 2024, y N°44, N°80 y N°105, todas de 2025, todas de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en la Resolución exenta N°021, de 2026, que delega facultades que indica en los(as) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia para la ejecución del Programa Noche Digna, y deja sin efecto las Resoluciones exentas N°60 y N°80, ambas de 2025, todas de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en la Resolución Exenta N°0164, de 2026, que aprueba bases administrativas tipo del concurso programa Noche Digna, componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2026, para la región Metropolitana, correspondiente a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N°21.796 de presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, y sus anexos, de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en la Resolución N°36 de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, modificada por las resoluciones N°8 de 2025 y N°3 de 2026, del mismo origen, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

1º. Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N°21.796 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026, asigna recursos para el Programa Noche Digna.

2º. Que, en la glosa N°09 referida a la asignación 998, citada en lo precedente, se precisa que la transferencia de los recursos ahí establecidos: "*se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios*

1827

Sociales y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias."

3º. Que, los Centros Temporales para la Superación es uno de los componentes del Programa Noche Digna; los cuales están destinados a personas en situación de calle con el propósito de proveer o mejorar el acceso a alimentación, servicios básicos y el alojamiento, mediante distintos servicios y modalidades de atención, conectadas con la red de protección social.

4º. Que, a objeto de seleccionar a los organismos ejecutores a los que se les transferirán los recursos *necesarios*, para ejecutar el componente definido en el considerando precedente y dando cumplimiento en ello a lo dispuesto en el artículo 8° bis, de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta SSS N°0538 de fecha 3 de junio del año 2026, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas del "Concurso Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2026, para la Región Metropolitana".

5º. Que, habiéndose realizado el proceso de admisibilidad y evaluación previsto por las bases del concurso, singularizadas en el considerando precedente; los profesionales de esta Seremi integrantes de la comisión evaluadora nombrada al efecto emitieron un acta formulando las instituciones y propuestas a adjudicar.

6º. Que, estimándose por esta Seremi que el proceso de evaluación y la propuesta de adjudicación se ajustaba, en la forma y en el fondo, a lo dispuesto por las bases del concurso en cuestión, se dictó la Resolución Exenta N°1578 de fecha 6 de julio de 2026, en la cual se adjudicó a la ONG Fraternidad Las Viñas, la ejecución de dos dispositivos que se especifican en la siguiente tabla:

Dispositivo	**Tiempo de ejecución**	**Tipo de dispositivo**	**Comuna**	**Capacidad**	Monto ($)
Centro de Referencia	12 meses	Continuidad	Pudahuel	45 (30 cupos nocturnos y 15 diurnos)	$120.520.000
Residencia	12 meses	Continuidad	Maipú	25	$126.735.000

7º. Que, por lo expuesto con fecha 6 de agosto del año en curso, se suscribió un convenio de transferencia de recursos, entre la Seremi de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la ONG Fraternidad Las Viñas, a fin de financiar la ejecución y gestión de los dispositivos detallados en el considerando precedente, para cuyo perfeccionamiento se hace necesario de la emisión y tramitación del acto administrativo aprobatorio correspondiente.

8º. Que, por su parte, la Subsecretaría de Servicios Sociales por medio de la Resolución Exenta N°021, de 2026, delegó en los secretarios regionales Ministeriales el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencias de recursos con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, en el ámbito de su respectiva región, así como suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios

9º. Que, existen los recursos disponibles en el presupuesto de esta Seremi para financiar la transferencia de los recursos acordada en el convenio que se aprueba mediante el presente acto, de lo que da cuenta el certificado de disponibilidad presupuestaria N°395 de mayo del año 2026, emitido por la Oficina de Gestión Presupuestaria de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

R E S U E L V O:

PRIMERO:

APRUÉBASE, en el marco del "Concurso Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, Residencia Familiar, año 2025, para la Región Metropolitana", el

convenio de transferencia de recursos *suscrito con fecha* 6 de agosto del año 2026, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana de Santiago y la ONG Fraternidad Las Viñas, para la ejecución de dos dispositivos denominados "Centro de Referencia" y "Residencia", en los territorios, con la capacidad, por el monto y demás características definidas en la tabla del considerando Sexto del presente acto administrativo, instrumento que es del siguiente tenor:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
"PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE N°2:
CENTROS TEMPORALES PARA LA SUPERACIÓN AÑO 2026",
ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE METROPOLIANA
Y
ONG FRATERNIDAD LAS VIÑAS

En Santiago, a 6 de agosto del año 2026, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana RUT N°60.105.000-5, representada por su Secretaria Regional Ministerial, señora Kattia Durán Álvarez, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Miraflores, Número 130, Piso 18, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "la SEREMI", por una parte; y por la otra la ONG Fraternidad Las Viñas en adelante e indistintamente el "EJECUTOR"; RUT N°65.020.619-3, representada por doña Juana Jara Ferreira, ambas domiciliadas para estos efectos en San Juan Valdés N°9554, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana, se ha acordado el siguiente convenio de transferencia de recursos,

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley N°20.530 crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia como la Secretaría de Estado encargada de colaborar por el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza, proveer apoyos y cuidados y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

2° Que, la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, "Subsecretaría de Servicios Sociales", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, el cual se constituye como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, la que tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en su salud, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan. Lo anterior, con el objetivo general de que logren mayores niveles de inclusión social, a través de la entrega de servicios sociales básicos orientados a brindarles mayor protección y oportunidades para la superación de la situación de calle.

3° Que, los incisos primero y segundo de la Glosa N°09 aplicable a la referida Asignación 998 establecen respectivamente que, con cargo a estos recursos, también se podrán celebrar convenios con instituciones privadas, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley, y con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuentas. La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro/a de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias.

4° Que, en este contexto, cabe precisar que son personas en situación de calle, en adelante e indistintamente "PSC", aquellas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que, de conformidad con

una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por períodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial.[1]

5° Que, uno de los componentes del Programa Noche Digna, son los denominados Centros Temporales para la Superación, los cuales están destinados a personas en situación de calle con el propósito de proveer o mejorar el acceso a alimentación, servicios básicos y el alojamiento, mediante distintos servicios y modalidades de atención, conectadas con la red de protección social.

6° Que, en este marco, la Subsecretaría de Servicios Sociales, a través de la Resolución Exenta N°068, de 2024, aprobó el Manual de Orientaciones Técnicas para los Centros Temporales para la Superación Programa Noche Digna 2024, a fin de contar con normas de carácter técnico que sirvan como estándar mínimo y referente obligado para los ejecutores del programa y cuya aplicación para la presente anualidad fue dispuesta por la Resolución Exenta N°028, de 2026, del mismo origen.

7° Que, en dicho marco, el D.F.L N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, establece en su artículo 9° el principio de concursabilidad que debe informar los procedimientos de contratación que realice la Administración, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N°21.796 ya referida, que indica en su inciso primero que el concurso será obligatorio para la asignación de recursos correspondientes a transferencias corrientes a instituciones privadas, salvo que la ley expresamente señale lo contrario. En este contexto, que mediante Resolución Exenta SSS N°0538 de fecha 3 de junio del año 2026, la Subsecretaría de Servicios Sociales convocó al "Concurso Programa Noche Digna, Componente N°2: Centros Temporales para la Superación 2026, para la región Metropolitana", aprobándose las Bases Administrativas del referido concurso y sus anexos, en adelante también e indistintamente las "Bases".

8° Que, en cumplimiento de lo establecido en las Bases referidas, a través de Resolución Exenta N°1545, de 2026, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región metropolitana se declaró la admisibilidad e inadmisibilidad de las postulaciones presentadas en el concurso ya individualizado.

9° Que, continuando con el proceso concursal y luego de la evaluación de las postulaciones declaradas admisibles, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana, dictó la Resolución Exenta N°1578, de 2026, a través de la cual la ONG Fraternidad Las Viñas se adjudicó el "Concurso Programa Noche Digna, Componente N°2: Centros Temporales para la Superación 2026, para la Región Metropolitana", respecto de los siguientes dispositivos:

N°	Comuna	Tipo de dispositivo
1	Pudahuel	Centro de Referencia
2	Maipú	Residencia

10° Que, por lo anteriormente expuesto, resulta imprescindible gestionar un convenio de transferencia de recursos a fin de ejecutar los dispositivos referidos en el marco del Programa Noche Digna, Componente N°2: Centros Temporales para la Superación año 2026, considerando la necesidad proveer o mejorar el acceso a alimentación, servicios básicos y el alojamiento, mediante distintos servicios y modalidades de atención, conectadas con la red de protección social.

11° Que, respecto a los requisitos establecidos en los artículos 24 y 25 de la Ley de Presupuestos del año 2026, respecto a la transferencia de recursos a instituciones privadas, cabe mencionar que se tuvieron a la vista al momento de la suscripción del presente convenio los siguientes documentos: I) Estatutos o acta de constitución de la institución, que dan cuenta de que su objeto social es "la promoción del desarrollo especialmente de las personas, familias, grupos y comunidades que viven en condiciones de pobreza y/o marginalidad"; y por tanto, es pertinente con la actividad que desarrollará en el marco del presente convenio; II) Certificado emitido por la encargada del área administrativa de la Seremi de Desarrollo Social y Familia de

[1] Artículo 3° N°9 del Decreto N°29, de 2013, del Ministerio Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales



la Región Metropolitana, de fecha 4 de agosto del año 2026, mediante el cual se acredita que el receptor ha cumplido con la obligación de rendir cuenta en los términos dispuestos por la Resolución N°30, de 2015 o Resolución N°2, de 2026, según corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, o norma que la remplace; III) Certificado de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos de fecha 4 de agosto del 2026, emitido por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia en el marco de lo dispuesto en la Resolución N°2, de 2026, de la Contraloría General de la República en relación con la Circular N°21, de 2025, del Ministerio de Hacienda, y a través del cual se certifica que la institución se encuentra inscrita en el registro que debe llevar el Ministerio; IV) Certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 9 de junio del año 2026, en el cual se indica que la concesión de la personalidad jurídica del Ejecutor tuvo lugar con fecha 4 de diciembre del año 2009, bajo el número de inscripción N°34526 y se encuentra vigente, es decir, la institución cuenta con dos (2) o más años de antigüedad contados desde su constitución; y V) Certificado emitido por la SEREMI, a través del cual informa si la institución ha o no suscrito otros convenios con la institución y, que se encuentran vigentes. Asimismo, consta que la institución ha desarrollado desde el año 2017 iniciativas y proyectos destinados a personas en situación de calle, tales como:

N°	Nombre del proyecto	Periodo de ejecución		Territorio donde se desarrolló	Tipo de experiencia: psicosocial, masiva o residencial	Medios de verificación que se acompañan a la Declaración jurada de la realización de dicha experiencia (documentos deben ser ingresados en SIGEC)
		Fecha de Inicio	Fecha de Termino			
1	CENTRO DE REFERENCIA	oct-16	oct-17	PUDAHUEL	PSICOSOCIAL-RESIDENCIAL	CONVENIO MIDESO
2	CENTRO DE REFERENCIA MAIPU	ago-17	ago-18	MAIPÚ	PSICOSOCIAL-RESIDENCIAL	CONVENIO- MIDESO
3	CENTRO DE REFERENCIA PUDAHUEL	ago-17	ago-18	PUDAHUEL	PSICOSOCIAL-RESIDENCIAL	CONVENIO MIDESO
4	CENTRO DE REFERENCIA MAIPU	oct-18	ago-19	MAIPÚ	PSICOSOCIAL-RESIDENCIAL	CONVENIO- MIDESO
5	CENTRO DE REFERENCIA PUDAHUEL	oct-18	ago-19	PUDAHUEL	PSICOSOCIAL-RESIDENCIAL	CONVENIO-MIDESO
6	CENTRO DE REFERENCIA PUDAHUEL-PRORROGA	ago-19	ago-20	PUDAHUEL	PSICOSOCIAL-RESIDENCIAL	CONVENIO-MIDESO
7	RESIDENCIA MAIPU-PRORROGA	ago-19	ago-20	MAIPU	PSICOSOCIAL-RESIDENCIAL	CONVENIO MIDESO
8	RESIDENCIA - PRORROGA	ago-20	ago-21	MAIPU	PSICOSOCIAL-RESIDENCIAL	CONVENIO MIDESO
9	CENTRO DE REFERENCIA PUDAHUEL-PRORROGA	ago-20	ago-21	PUDAHUEL	PSICOSOCIAL-RESIDENCIAL	CONVENIO MIDESO
10	CENTRO DE REFERENCIA PUDAHUEL	ago-21	ago-22	PUDAHUEL	PSICOSOCIAL-RESIDENCIAL	CONVENIO MIDESO
11	RESIDENCIA	ago-21	ago-22	MAIPU	PSICOSOCIAL-RESIDENCIAL	CONVENIO-MIDESO
12	VIVIENDA PRIMERO	nov-20	may-22	SANTIAGO-ESTACION CENTRAL-SAN MIGUEL-QUINTA NORMAL	PSICOSOCIAL-RESIDENCIAL	CONVENIO MIDESO
13	VIVIENDA PRIMERO	ene-22	sept-23	SANTIAGO-ESTACION CENTRAL-QUINTA NORMAL-	PSICOSOCIAL-RESIDENCIAL	CONVENIO-MIDESO

				RECOLETA-INDEPENDENCIA		
14	VIVIENDA PRIMERO PRORROGA	may-22	nov-23	SANTIAGO-ESTACION CENTRAL-INDEPENDENCIA-RECOLETA	PSICOSOCIAL-RESIDENCIAL	CONVENIO MIDESO
15	CENTRO DE REFERENCIA	ago-22	sept-23	PUDAHUEL	PSICOSOCIAL-RESIDENCIAL	CONVENIO-MIDESO
16	RESIDENCIA	ago-22	sept-23	MAIPU	PSICOSOCIAL-RESIDENCIAL	CONVENIO-MIDESO
17	VIVIENDA	nov-23	nov-26	SANTIAGO-ESTACION CENTRA-RECOLETA-SAN MIGUEL-QUINTA NORMAL	PSICOSOCIAL-RESIDENCIAL	CONVENIO-MIDESO
18	CENTRO DE REFERENCIA -PRORROGA	sept-23	sept-24	PUDAHUEL	PSICOSOCIAL-RESIDENCIAL	CONVENIO-MIDESO
19	RESIDENCIA-PRORROGA	sept-23	sept-24	MAIPU	PSICOSOCIAL-RESIDENCIAL	CONVENIO-MIDESO
20	CENTRO DE REFERENCIA PORROGA	sept-24	sept-25	PUDAHUEL	PSICOSOCIAL-RESIDENCIAL	CONVENIO- MIDESO
21	RESIDENCIA-PRORROGA	sept-24	sept-25	MAIPU	PSICOSOCIAL-RESIDENCIAL	CONVENIO-MIDESO
22	VIVIENDA PRIMERA	dic-24	mar-28	SANTIAGO-ESTACION CENTRAL-QUINTA NORMAL-RECOLETA-INDEPENDENCIA	PSICOSOCIAL-RESIDENCIAL	CONVENIO-MIDESO
23	CODIGO AZUL	may-24	sept-24	MAIPU-PUDAHUEL-	PSICOSOCIAL-MASIVO	CONVENIO-MIDESO
25	PLAN PROTEGE CALLE	jun-24	sept-24	PUDAHUEL-CERRO NAVIA	PSICOSOCIAL-MASIVO	CONVENIO -MIDESO
26	RESIDENCIA-PRORROGA	sept-25	sept-25	MAIPU	PSICOSOCIAL-RESIDENCIAL	CONVENIO-MIDESO
26	CENTRO REFERENCIA -PRORROGA	sept-25	sept-25	PUDAHUEL	PSICOSOCIAL-RESIDENCIAL	CONVENIO-MIDESO
27	VIVIENDA PRIMERO	dic-25	dic-26	SANTIAGO-ESTACION CENTRAL-INDEPENDENCIA-RECOLETA	PSICOSOCIAL-RESIDENCIAL	CONVENIO-MIDESO
28	CODIGO AZUL	jun-25	sept-25	MAIPU-PUDAHUEL	PSICOSOCIA-MASIVO	CONVENIO-MIDESO

12° Que no se encuentra condenada con prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado como consecuencia de la aplicación de la pena establecida en la Ley N°20.393, y de la prohibición establecida en el artículo 33 de la Ley N°21.595, de acuerdo con los antecedentes presentados en la postulación. Sobre el particular, cabe señalar que la SEREMI tuvo a la vista antecedentes que acreditan lo previamente expuesto.

13° Que, finalmente cabe señalar que mediante la Resolución Exenta N°021, de 2026, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, entre otras facultades, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24,



Ítem 03, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos vigente para cada año, cuya cuantía sea inferior a 5.000 UTM en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

En atención a lo precedentemente expuesto, las partes comparecientes acuerdan siguiente:

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto de este convenio es la implementación por parte de la institución ONG Fraternidad Las Viñas, de los dispositivos adjudicados en el "Concurso Programa Noche Digna, Componente N°2: Centros Temporales para la Superación 2026, para la Región Metropolitana, y que se detallan a continuación:

N°* dispositivo	Dispositivo	Tiempo de ejecución	Tipo de dispositivo	Comuna(s)	Capacidad	Monto
1	Centro de Referencia	12 meses	Continuidad	Pudahuel	45 (30 cupos nocturnos y 15 diurnos)	$120.520.000
2	Residencia	12 meses	Continuidad	Maipú	25	$126.735.000
						$247.255.000

Los dispositivos señalados, deberán ejecutarse de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente; a las Bases del concurso y sus anexos; al Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación aprobado mediante la Resolución Exenta N°068, de fecha 23 de febrero de 2024, que resulta aplicable a la ejecución 2026 en virtud de la Resolución Exenta N°028, de 2026, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en adelante e indistintamente, "Manual de Orientaciones Técnicas" o "Manual"; a lo dispuesto en el presente convenio y a cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana, en adelante e indistintamente "SEREMI".

Sin perjuicio de lo anterior y en razón de una eventual emergencia sanitaria, se deberá dar especial cumplimiento a toda instrucción o sugerencia que se entregue por la autoridad sanitaria correspondiente, ya sea para el funcionamiento del dispositivo, el resguardo de la salud de los colaboradores que se desempeñan en él y, en particular, respecto de los usuarios que asistan.

SEGUNDA: DE LOS DISPOSTIVOS A EJECUTAR, SUS OBJETIVOS Y METAS

A continuación, se presenta una descripción y el detalle de los dispositivos a ejecutar con sus respectivas metas:

1. CENTRO DE REFERENCIA:

CAPACIDAD	Entre 30 a 45 cupos de acuerdo con convenio que se suscribe al efecto. El uso de la capacidad varía de acuerdo con las propias dinámicas de movimiento en el territorio de las PSC
HORARIO DE ATENCIÓN	Los cupos diurnos del dispositivo deben funcionar al menos 12 horas continuas. Mientras que los cupos nocturnos, los participantes pueden permanecer las 24 horas del día.
VÍAS DE INGRESO	**Cupos Diurno:** demanda espontanea de acuerdo con cupos y previa entrevista con el equipo de CTS. **Cupos Nocturnos:** derivación de acuerdo con cupos y previa entrevista con el equipo del CTS. Para los cupos de alojamiento se considerará como cupo prioritario (no exclusivo), a aquellos/as participantes que cuenten con perfil N°1 en la aplicación de los instrumentos de caracterización realizados en el mismo u otro CTS, el que puede ser revisado en el SND.
TIEMPO DE PERMANENCIA	Los cupos diurnos del centro de referencia están orientados principalmente a la protección de la vida de las personas en situación calle, así como a favorecer la reconexión con la red de protección social.

	Es por esto por lo que no existe un tiempo determinado de permanencia en este tipo de cupos, sino que las personas los pueden utilizar el tiempo que lo requieran, el cual puede extenderse más allá de los 36 meses. Por su parte, los cupos residenciales de este dispositivo están orientados a otorgar un espacio de seguridad y pertenencia de mediano plazo, que otorgue las condiciones para que las personas desarrollen procesos dirigidos hacia la autonomía y la superación de la situación calle. En este sentido, se espera que las personas permanezcan un periodo máximo de 36 meses, pudiendo, excepcionalmente, extenderse el plazo según el proceso y necesidades de apoyo que el/la participante requiera.

OBJETIVO	INDICADOR	FORMULA	META	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Personas en Situación de Calle cuentan con condiciones mínimas que aseguran su bienestar físico y social y/o logran un egreso exitoso mediante la interrupción de la situación de calle.	N° de participantes del Centro de Referencia que cuenta con plan de trabajo y alcanzan al menos un 50% de cumplimiento de este.	(N° de participantes que cuentan con Plan de Trabajo Personalizado y alcanzan al menos un 50% de cumplimiento de este durante el periodo de entrega de servicios / N° total de participantes con Plan de Trabajo Personalizado durante el periodo de entrega de servicios) *100	60%	Sistema de Información Noche Digna
	N° de participantes que egresa del programa por interrupción de la situación de calle.	(N° total de participantes que egresa del programa por interrupción de la situación de calle/ N° total de participantes del Centro de Referencia durante el período de entrega de servicios) *100	60%	Sistema de Información Noche Digna
Personas en situación de calle cuentan con Instrumento de caracterización y planes de Trabajo individualizados.	Participantes que utilizan cupos residenciales cuentan con Instrumento de Caracterización cargado en Sistema de Información Noche Digna.	(N° total de participantes que utilizan cupos residenciales que estén caracterizados en el Sistema de Información Noche Digna durante el período de entrega de servicios/ N° total de participantes que utilizan cupos residenciales durante el período de entrega de servicios)*100	100%	Sistema de Información Noche Digna
	Participantes que utilizan cupos de estadía diurna y que asisten con regularidad al Centro[2], cuentan con Instrumento de Caracterización cargado en Sistema de	N° total de participantes que utilizan cupos de estadía diurna que estén caracterizados en el Sistema de Información Noche Digna durante el período de entrega de servicios/ N° total de participantes que utilizan cupos de estadía diurna durante el período de	100%	Sistema de Información Noche Digna

[2] Se considera asistencia regular a que el/la participante acuda al menos 3 veces a la semana por 2 meses continuos



	Información Noche Digna.	entrega de servicios)*100.		
	Personas en Situación de Calle con Plan de Trabajo Personalizado.	(N° total de participantes con Plan de Trabajo Personalizado durante el periodo de entrega de servicios / N° total de participantes con Instrumento de Caracterización durante el período de entrega de servicios) *100	80%	Sistema de Información Noche Digna
Personas en Situación de Calle logran cubrir necesidades de alojamiento, higiene personal y de alimentación.	Personas en Situación de Calle acceden a cupos de estadía diurna en Centros de Referencia, utilizando baños, ducha y espacio para preparación de alimentos.	(N° total de cupos diarios de estadía diurna utilizados durante el período de entrega de servicios/ N° de cupos diarios de estadía diurna de acuerdo a convenio para el Centro de Referencia)*100	80%	Sistema de Información Noche Digna Informes Técnicos de Avance y Final
	Personas en Situación de Calle acceden a cupos de alojamiento en Centros de Referencia	(N° total de cupos diarios residenciales durante el período de entrega de servicios / N° de cupos de alojamiento de acuerdo al convenio para el Centro de Referencia) *100	100%	Sistema de Información Noche Digna Informes Técnicos de Avance y Final
Personas en Situación de Calle participan en asambleas y reuniones relacionadas con aspectos de la convivencia y el quehacer al interior del Centro de Referencia.	Centro de Referencia realiza semanalmente asambleas u otros espacios de participación para la toma colectiva de decisiones que tienen que ver con la correcta administración y convivencia del centro.	(N° total de asambleas realizadas durante el período de entrega de servicios / N° total de semanas del período de entrega de servicios) *100	90%	Sistema de Información Noche Digna Informes Técnicos de Avance y Final
Personas en Situación de calle mejoran su integración comunitaria y fortalecen la vinculación con	Personas en Situación de Calle del Centro de Referencia que cuentan con Registro Social de Hogares Anexo Calle o se gestiona su incorporación.	N° total de participantes que se encuentran en Registro Social de Hogares Anexo Calle o se gestiona su incorporación durante el período de entrega de servicios / N° total de participantes del Centro de Día durante el período de entrega de servicios) *100	90%	Informes Técnicos de Avance y Final
	Personas en Situación de Calle logran vincular con al	N° de participantes que aumentan en calidad y cantidad sus redes de apoyo / N° de	80%	Sistema de Información Noche Digna

su red primaria de apoyo	menos un servicio de la red de protección social	participantes que asisten regularmente al Centro de Referencia durante el período de entrega de servicios) *100		Informes Técnicos de Avance y Final
	Centro de Referencia planifica y realiza al menos 4 actividades mensuales que promueven la integración social y el trabajo en red.	(N° total de actividades orientadas a la integración social realizadas en el período de entrega de servicios / N° total de actividades esperadas de acuerdo con lo indicado en el objetivo) *100	100%	Sistema de Información Noche Digna Informes Técnicos de Avance y Final
	N° de Personas en Situación de Calle que aumentan la cantidad de actividades en las que participan en espacios barriales y comunitarios.	N° de participantes que aumentaron su participación en actividades en espacios barriales y comunitarios / N° de participantes que asisten regularmente al Centro de Referencia durante el período de entrega de servicios) *100	80%	Sistema de Información Noche Digna Informes Técnicos de Avance y Final
	Centro de Referencia realiza al menos 2 Mesas Calle mensuales en su territorio durante el período de entrega de servicios	(N° total de Mesas Calle realizadas en el período de entrega de servicios / N° total de Mesas Calle esperadas de acuerdo a lo indicado en objetivo) *100	100%	Informes Técnicos de Avance y Final
Personas en Situación de Calle evalúan satisfactoriamente los servicios recibidos en los CTS	Personas en Situación de Calle, evalúan satisfactoriamente los servicios recibidos en los CTS.	(N° de participantes que evalúan satisfactoriamente los servicios recibidos en el Centro de Referencia /N° de participantes que respondieron la Encuesta de Satisfacción[3])*100	70%	Encuesta de Satisfacción de los/las participantes

2. **RESIDENCIA**:

CAPACIDAD	25 cupos, no obstante, el uso de la capacidad varía de acuerdo con las propias dinámicas de movimiento en el territorio de las PSC
HORARIO DE ATENCIÓN	La residencia funciona las 24 horas del día y los siete días de la semana.
VÍAS DE INGRESO	-Demanda espontanea de acuerdo con cupos y previa entrevista con el equipo de CTS. -Derivación de acuerdo con cupos y previa entrevista con el equipo del CTS.

[3] Para la aplicación de la encuesta de satisfacción, se utilizará un formato diseñado en base a la información obtenida por el Estudio de Levantamiento de Insumos para la Mejora de los CTS, realizada durante el año 2022 por la Consultora FOCUS. Asimismo, se capacitará a los equipos sobre el mecanismo de aplicación



TIEMPO DE PERMANENCIA	La residencia está orientada a otorgar un espacio de seguridad y pertenencia de mediano plazo que otorgue las condiciones para que las personas desarrollen procesos dirigidos hacia la autonomía y la superación de la situación calle. En este sentido, se espera que las personas permanezcan un periodo máximo de 36 meses, pudiendo, excepcionalmente, extenderse el plazo según el proceso y necesidades de apoyo que el/la participante requiera.

OBJETIVO	INDICADOR	FORMULA	META	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Personas en situación de calle cuentan con condiciones mínimas que aseguran su bienestar físico y social y/o logran un egreso exitoso mediante la interrupción de la situación de calle.	N° de participantes de la Residencia que cuenta con Plan de Trabajo Personalizado y alcanzan al menos un 50% del cumplimiento de este	(N° de participantes que cuentan con Plan de Trabajo Personalizado y alcanzan al menos un 50% de cumplimiento del mismo durante el periodo de entrega de servicios / N° total de participantes con Plan de Trabajo Personalizado durante el periodo de entrega de servicios) *100	70%	Sistema de Información Noche Digna
	N° de participantes que egresa del programa por interrupción de la situación de calle	(N° total de participantes que egresa del programa por interrupción de la situación de calle/ N° total de participantes de la Residencia durante el período de entrega de servicios) *100	60%	Sistema de Información Noche Digna
	Participantes que utilizan cupos cuentan con Instrumento de Caracterización cargado en Sistema de Información Noche Digna.	(N° total de participantes caracterizados en Sistema de Información Noche Digna en el período de entrega de servicios/ N° total de participantes activos de la Residencia en el período de entrega de servicios)*100	100%	Sistema de Información Noche Digna
Personas en situación de calle logran cubrir necesidades de alojamiento.	Personas en Situación de Calle acceden a cupos de alojamiento en la Residencia.	(N° total de cupos diarios residenciales durante el período de entrega de servicios / N° de cupos de alojamiento de acuerdo al convenio para la Residencia) *100	100%	Sistema de Información Noche Digna Informes Técnicos Bimestrales y Final
Personas en Situación de Calle cuentan con perfil laboral elaborado en la Residencia.	N° de personas en situación de calle cuentan con Perfil Laboral elaborado en la Residencia.	(N° total de participantes con Perfil Laboral durante el periodo de entrega de servicios / N° total de participantes en período de entrega de servicios) *100	60%	Instrumento de Monitoreo perfiles laborales
Personas en Situación de Calle participan	Residencia realiza semanalmente asambleas u	(N° total de asambleas realizadas durante el	90%	Sistema de Información Noche Digna.

en asambleas y reuniones relacionadas con aspectos de la convivencia y el quehacer al interior de la Residencia.	otros espacios de participación para la toma colectiva de decisiones que tienen que ver con la correcta administración y convivencia del centro.	período de entrega de servicios / N° total de semanas del período de entrega de servicios) *100		Informes Técnicos Bimestrales y Final.
	Residencia planifica y realiza al menos 8 actividades mensuales que promueven la integración social y el trabajo en red.	(N° total de actividades orientadas a la integración social realizadas en el periodo de entrega de servicios / N° total de actividades esperadas de acuerdo a lo indicado en el objetivo) *100	100%	Sistema de Información Noche Digna. Informes Técnicos de Avance Bimestrales y Final
Personas en situación de calle mejoran su integración comunitaria y fortalecen la vinculación con su red primaria de apoyo.	Personas en situación de calle logran el fortalecimiento de competencias y habilidades que favorecen la salida a la vida independiente[4]	(N° de participantes que logran el fortalecimiento de competencias y habilidades que favorecen la salida a la vida independiente durante el período de entrega de servicios / N° de participantes de la Residencia durante el período de entrega de servicios) *100	70%	Sistema de Información Noche Digna
	Residencia realiza un mínimo de una (1) reunión semanal de orientación psicosocial.	(N° total de reuniones de orientación psicosocial realizadas en el plazo de entrega de servicios/ N° total de semanas correspondiente al plazo de entrega de servicios) *100	100%	Diagnóstico Inicial / Eco mapa / Mapa de Redes y Genograma
	Residencia realiza al menos 2 Mesas Calle mensuales en su territorio, durante el período de entrega de servicios	(N° total de Mesas Calle realizadas en el período de entrega de servicios / N° total de Mesas Calle esperadas de acuerdo a lo indicado en objetivo) *100	100%	Informes Técnicos de Avance y Final
	N° de Personas en Situación de Calle que aumentan la cantidad de actividades en las que	N° de participantes que aumentaron su participación en actividades en espacios barriales y comunitarios / N° de participantes que asisten regularmente a la	80%	Diagnóstico Inicial (pauta de actividades comunitarias y barriales)

[4] El concepto "Habilidades para la Vida Independiente" aplicado a las personas en situación de calle, se refiere al reentrenamiento o desarrollo de aquellas habilidades que durante la trayectoria en calle se vieron mermadas por desuso y que son imprescindibles para que las personas alcancen la autonomía. Dentro de las habilidades más relevantes se encuentran: la participación social, reinserción laboral, auto regulación emocional, la capacidad de realizar las actividades de la vida cotidiana, entrenamiento de las funciones ejecutivas de planificación y organización, las competencias sociales y la responsabilidad personal. Específicamente para este tipo de Centro se pretende reforzar las habilidades que le permitan a la persona arrendar o comprar una vivienda o se revincule con algún familiar o persona significativa, mudándose a vivir solo a la casa de una tercera persona.



	participan en espacios barriales y comunitarios.	Residencia durante el período de entrega de servicios) *100		
	N° de Personas en Situación de Calle que aumentan la calidad y cantidad las redes de apoyo primarias.	N° de participantes que aumentaron en calidad y cantidad sus redes de apoyo / N° de participantes que asisten regularmente a la Residencia durante el período de entrega de servicios) *100	80%	Eco Mapa/ Mapa de redes/ Genograma
	Personas en Situación de Calle de la Residencia que cuentan con Registro Social de Hogares Anexo Calle o se gestiona su incorporación.	N° total de participantes que se encuentran en Registro Social de Hogares Anexo Calle o se gestiona su incorporación durante el período de entrega de servicios / N° total de participantes de la Residencia durante el período de entrega de servicios)*100	90%	Informes Técnicos de Avance y Final
Personas en situación de calle evalúan satisfactoriamente los servicios recibidos en los CTS	PSC evalúan satisfactoriamente los servicios recibidos en los CTS	(N° de participantes que evalúan satisfactoriamente los servicios recibidos en los CTS / N° de participantes que respondieron la encuesta de satisfacción[5])	80%	Encuesta de Satisfacción de los/las participantes

<u>TERCERA</u>: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR

En el marco de la ejecución del presente convenio el ejecutor deberá realizar las siguientes acciones:

1. *Habilitar el inmueble, en caso de corresponder, conforme a los estándares definidos en el Manual de Orientaciones Técnicas.*
2. *Contar con los Recursos Humanos que correspondan a cada dispositivo los que deberán cumplir con los perfiles y exigencias establecidas en el Manual.*
3. *Dar cumplimiento a los objetivos y metas indicados en la cláusula precedente respecto de cada dispositivo que se encuentre implementando.*
4. *Llevar registro de las acciones en el Sistema Noche Digna y Sistema Informático Calle Cero, en adelante e indistintamente "SICC" o en la plataforma que lo reemplace, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas.*
5. *Dar cumplimiento a las normas de seguridad definidas en el Manual.*[6]
6. *En caso de una emergencia sanitaria, el ejecutor deberá adoptar las medidas necesarias para resguardar la salud de las personas que asistan al dispositivo, ya sean parte de su equipo, colaboradores o usuarios; dando cumplimiento a las medidas de aislamiento social, higiene y aseo que permitan cumplir con los requerimientos y sugerencias de la autoridad sanitaria.*

<u>CUARTA</u>: DE LAS OBLIGACIONES

I. <u>DE LAS OBLIGACIONES DEL EJECUTOR:</u>

[5] Para la aplicación de la encuesta de satisfacción, se utilizará un formato diseñado en base a la información obtenida por el Estudio de Levantamiento de Insumos para la Mejora de los CTS, realizada durante el año 2022 por la Consultora FOCUS. Asimismo, se capacitará a los equipos sobre el mecanismo de aplicación.

[6] Aplica lo dispuesto en el numeral 5.2.3 del Manual de Orientaciones Técnicas.

a) *Dar cumplimiento a las objetivos, metas y acciones indicadas en las cláusulas segunda y tercera precedentes.*

b) *Dar cumplimiento íntegro y ejecutar el(los) dispositivo(s) de conformidad con las Bases del concurso y sus anexos; al Manual de Orientaciones Técnicas; al presente convenio; y a toda instrucción impartida al efecto por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales o por la Secretaría Regional Ministerial respectiva, y que sea necesaria para la adecuada implementación del Programa, todas las cuales se entenderán que forman parte integrante del presente convenio.*

c) *Aplicar los protocolos contenidos en el Manual de Orientaciones Técnicas.*

d) *Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que se generen con motivo de la ejecución del Componente N°2: Centros Temporales para Superación del Programa Noche Digna, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con la contraparte técnica de la SEREMI, las actividades relacionadas con la difusión de los Centros Temporales, y sus resultados.*

e) *Asegurar el funcionamiento continuo del o de los dispositivos, una vez efectuada la transferencia de recursos para los fines convenidos.*

f) *Entregar los servicios sólo a las personas que se encuentren en situación de calle según la definición contenida en el artículo 3° N°9 del Decreto Supremo N°29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social*[7].

g) *Administrar los recursos humanos necesarios y bajo las condiciones mínimas exigidas en el Manual de Orientaciones Técnicas, para el correcto avance y administración del(los) respectivo(s) dispositivo(s), debiendo ceñirse a los cargos, funciones y perfiles del equipo profesional exigidos en el Manual, los que deberán informarse en los respectivos informes técnicos de instalación y final. Asimismo, en caso de corresponder, deberá verificar que respecto a los miembros del equipo ejecutor, no concurre ninguna inhabilidad para trabajar con niños(as) y adolescentes, en virtud de lo establecido en la Ley N°20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades; ni que tampoco hayan sido condenados por delitos de almacenamiento y distribución de pornografía infantil, ni que tengan causas pendientes en su contra respecto a delitos que por su naturaleza, atentan contra la dignidad de los niños(as) y adolescentes*[8].

h) *Eventualmente el ejecutor podrá realizar ajustes a la conformación del equipo, atendiendo a una realidad local y frente a una eventual emergencia sanitaria o de otro tipo, siempre y cuando el ajuste se encuentre debidamente justificado y cuente con aprobación formal de la contraparte técnica de la SEREMI correspondiente, de manera previa, mediante un oficio. Para estos efectos deberá remitir a la SEREMI, previo a su incorporación, el currículum de las personas que se integren a los equipos de trabajo en los dispositivos implementados.*[9]

i) *Ingresar diariamente la información al Sistema Informático Noche Digna o Calle Cero, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas de Centros Temporales para la Superación. Todas las personas que tengan acceso a dicho sistema deberán contar con su nombre de usuario y clave, entregada por la SEREMI y guardar estricta confidencialidad de la información a la que tengan acceso debiendo dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley N°19.628, sobre protección a la vida privada, en relación con lo dispuesto en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República, obligación que deberá constar en los contratos que la institución celebre con las personas que conforman el equipo. Para lo anterior, deberá gestionarse la firma del anexo N°2, contenido en el Manual de Orientaciones Técnicas. Asimismo, la institución deberá solicitar, previo al ingreso de la información de los usuarios al Sistema, la firma del consentimiento informado en los términos dispuestos en el manual referido, debiendo suscribirse para estos efectos el anexo N°3 del Manual de Orientaciones Técnicas.*

j) *Establecer estrategias colaborativas con redes institucionales del territorio, en los ámbitos de salud, trabajo, tratamiento por consumo de drogas y/o alcohol, educación, formación u otro ámbito de interés del perfil de participaciones del dispositivo. Incluye trabajo con vecinos, organizaciones sociales y voluntarios que trabajen en el territorio.*

[7] Personas en Situación de Calle: Aquellas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que, de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por períodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial.

[8] Se deja constancia que el personal que la organización contrate para prestar funciones en la ejecución del(los) dispositivo(s), no tendrá relación laboral alguna ni dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino exclusivamente con la institución ejecutora

9 Para el correcto funcionamiento de los dispositivos, es imprescindible la plena conformación de equipos desde el inicio de la ejecución del dispositivo, cuya composición se detalla en las tablas incluidas en los informes técnicos de instalación y final.



k) Coordinarse con la Central de Coordinación y Reportabilidad o el dispositivo de coordinación que corresponda y que se informe por la SEREMI, el cual a su vez coordinará con otros dispositivos ejecutados en el marco del Programa Noche Digna, así como con otras instituciones que presten servicios a personas en situación de calle.

l) Entregar el Informe Técnico de Planificación, Instalación, Informes Técnicos de Avance y un Informe Técnico Final, de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del presente convenio.

m) Entregar Informes Financieros Mensuales, un Informe Mensual de Actividades y un Informe Financiero Final, de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio.

n) Rendir cuenta de los recursos transferidos por la SEREMI utilizando el Sistema de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República, en adelante e indistintamente, "SISREC", y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°2, de 2026, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o norma que la reemplace, debiendo dar a toda instrucción o resolución que el organismo contralor emita al respecto. Lo anterior, incluye el reintegro de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados o rechazados, en tiempo y forma, según lo indicado en la cláusula octava del presente acuerdo.

o) Presentar la garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio.

p) En caso de que el ejecutor genere algún documento escrito formal o informal, se deberá referir el nombre del centro, como: "Centro de Referencia" y/o "Residencia", según corresponda, para personas en Situación de Calle, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia", incluyendo el logo en los casos que proceda.

q) Coordinar con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa u otras actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.

r) En caso de que la institución mantenga una página web, deberá referirse a esta iniciativa como ""Centro de Referencia" y/o "Residencia", según corresponda, informando que se trata de una iniciativa gubernamental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Asimismo, toda publicación que se realice, en las páginas web institucionales, deberán insertar el logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

s) Llevar un registro diario de las prestaciones y personas atendidas en el Sistema Noche Digna u otra que el ministerio designe.

t) Entregar junto al informe de Instalación, la planificación de la estrategia de cuidado del equipo, para la aprobación de la contraparte técnica de la SEREMI, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas.

u) Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto.

v) Realizar inventario simple de bienes muebles adquiridos con recursos del presente convenio, el cual podrá ser solicitado por la Contraparte Técnica de la SEREMI[10].

w) Coordinar con el equipo municipal del Registro Social de Hogares la aplicación del Anexo Cuestionario para Personas en Situación de Calle, a todos/as los usuarios/as del dispositivo, en caso de corresponder.

x) Si la transferencia que se dispone en el marco del presente convenio es por un monto superior a 2.000 unidades tributarias mensuales, la institución adjudicataria, deberá en un plazo máximo de quince (15) días corridos una vez firmado el presente convenio, publicar en su sitio electrónico el texto íntegro de este acuerdo, el proyecto y el presupuesto adjudicado, junto a sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Asimismo, la institución deberá publicar la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales y los recursos públicos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante. Dicha información, deberá remitirla oportunamente a la SEREMI respectiva, la que a su vez deberá enviarla a la Subsecretaría de Servicios Sociales para efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa.

y) Completar el Plan de Cuentas del presente convenio por cada dispositivo adjudicado, de acuerdo al formato disponible en el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante e indistintamente "SIGEC", el que debe ser coherente con la

[10] Los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos en virtud de este convenio, al término de su ejecución, serán destinados a la continuidad de la implementación del programa, en caso de ser procedente, sin perjuicio de las instrucciones que para estos efectos dicte la Subsecretaría de Servicios Sociales o la SEREMI de Desarrollo Social y Familia correspondiente. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 inciso quinto de la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.

estrategia de intervención y los gastos asociados a ella presentados en la postulación; debiendo subir dicha distribución económica en un plazo máximo de diez (10) días hábiles desde la suscripción del presente acuerdo, en la plataforma referida, para que la SEREMI la apruebe en su calidad de Contraparte Financiera del convenio.

z) Cualquier otra función que tenga por objeto la adecuada implementación del o los dispositivos.

Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor deberá dar cumplimiento a toda instrucción que emane de la autoridad competente para el correcto funcionamiento del Programa, en especial aquellas que se entreguen ante una eventual emergencia sanitaria o de otra índole.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes enumeradas podrá dar motivo al término anticipado del presente convenio.

II. <u>DE LAS OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA.</u>

a) Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.

b) Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del o de los dispositivos.

c) Otorgar claves al Ejecutor y coordinar la capacitación para el uso adecuado de SIGEC, y del Sistema de Registro del Programa Noche Digna y del Sistema informático Calle Cero, o las plataformas que las reemplacen, todas del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y de SISREC de la Contraloría General de la República.

d) Supervisar el ingreso, por parte del ejecutor, de la información en forma diaria, al Sistema Informático Noche Digna o Calle Cero el o aquellos que los reemplacen, según el dispositivo que se trate, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas.

e) Convocar y participar de las mesas técnicas.

f) Capacitar a los ejecutores, respecto de las orientaciones y estándares técnicos para Centros Temporales para la Superación, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.

g) Exigir y revisar las rendiciones de cuenta en conformidad a lo señalado en la Resolución N°2, de 2026, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o la norma que la reemplace.

h) Realizar supervisión y monitoreo de los objetivos, acciones y metas establecidos en la cláusulas segunda y tercera del presente acuerdo y según lo dispuesto en el Manual de Orientaciones Técnicas y en el presente convenio.

i) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes Financieros.

j) Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del presente convenio.

Lo estipulado en la presente cláusula, es sin perjuicio de las obligaciones establecidas en las bases del concurso y sus anexos, y en el Manual de Orientaciones Técnicas.

<u>QUINTA</u>: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ITEMS FINANCIABLES

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a ONG Fraternidad Las Viñas, la cantidad de $247.255.000.- (doscientos cuarenta y siete millones, doscientos cincuenta y cinco mil pesos) fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaria de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026 o la ley de presupuestos del año siguiente y según corresponda, de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de dispositivo	***Monto ($)***
Centro de Referencia	*120.520.000*
Residencia	*126.735.000*

1.

Los recursos se transferirán en 2 (dos) cuotas por dispositivo, según se indica a continuación:



*La **primera cuota** correspondiente al 70% del monto total del o los dispositivos se transferirá una vez que se cumplan los siguientes requisitos copulativos:*

1. Que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.
2. Que, el ejecutor entregue el informe de planificación correspondiente al o los dispositivos que implemente.
3. Que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas en los términos de la Resolución N°30, de 2015 o de la Resolución N°2, de 2026, según corresponda, ambas de la Contraloría General de la República y que fijan normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
4. Que el ejecutor haya entregado la garantía en los términos y condiciones exigidas en la cláusula siguiente y se mantenga vigente conforme a la misma.

*La **segunda cuota**, correspondiente al 30% restante del o los dispositivos, se transferirá dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación del primer Informe Técnico de Avance; y siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas conforme a la Resolución N°30, de 2015 o de la Resolución N°2, de 2026, según corresponda, ambas de la Contraloría General de la República y que fijan normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.*

Cabe señalar que, respecto de las transferencias que comprometan recursos para los años siguientes, se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria del programa del año correspondiente, debiendo en todo caso para estos efectos contar con la autorización de la DIPRES conforme a lo exigido por la Ley de Presupuesto vigente[11]. En el marco de lo anterior, los recursos se transferirán con cargo a la ley de presupuesto vigente y, en caso de corresponder, a la del año presupuestario del año siguiente.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, y deberán ser destinados por el ejecutor al cumplimiento del objeto señalado en este instrumento.

Los recursos transferidos serán depositados por la SEREMI en la cuenta bancaria que el ejecutor haya informado en el Formulario de postulación, no pudiendo presentarse para este objeto, cuentas de personas naturales.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio, el ejecutor deberá destinar los recursos transferidos a los conceptos de gastos operacionales, recursos humanos y de inversión. Para lo anterior, el Ejecutor deberá presentar a través de SIGEC, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles desde la suscripción del presente convenio, una distribución presupuestaria por cada dispositivo que implemente, la que deberá ser coherente con la estrategia de intervención y los gastos asociados a ella presentados en la postulación, la que será revisada por la SEREMI pudiendo ser aprobada o rechazada según corresponda. En caso de ser rechazada, el ejecutor deberá ajustarla de acuerdo a las observaciones levantadas por la SEREMI y volver a presentarla en la misma plataforma, para efectos de ser revisada y aprobada de corresponder.

El ejecutor deberá destinar como mínimo el 90% del total del monto transferido al ítem "Gastos Directos a Participantes", pudiendo destinar un máximo del 10% a gastos internos y que, en términos generales son los que se indican a continuación:

***A) Gastos Directos a Participantes:** Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que son realizados en función directa de la población beneficiaria. Es decir, aquellos fondos destinados a prestaciones para participantes de un dispositivo. Este ítem se desglosa en los siguientes sub-ítems:*

i. ***Recursos Humanos:** Se consideran los gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del dispositivo de acuerdo con cada una de las especificaciones establecidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos aprobado administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales y que tiene directa relación con el participante. Incluye gastos de recursos humanos y gastos de servicios. Lo anterior, según las*

[11] La Subsecretaría de Servicios Sociales cuenta con la autorización indicada, según consta en el Oficio N°1337, de fecha 11 de junio de 2026, por el monto que allí se señala.



especificaciones de cada dispositivo. Se deja constancia que el personal que la organización contrate para prestar funciones en la ejecución del programa no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino exclusivamente con la institución ejecutora.

El personal contratado deberá dar cumplimiento a la normativa de funcionamiento establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas y a la normativa legal vigente por parte del empleador. En ningún caso se podrá superar las horas laborales legales de funcionamiento, ya sea en jornada o turno, o duplicar sus funciones en otros dispositivos a la vez.

Cualquier modificación de la planta de recursos humanos, deberá quedar constatada en los respectivos informes técnicos en plataforma SIGEC u otra que el ministerio designe.

ii. ***Activos**: Aquellos bienes que se entregan a los participantes directamente para el desarrollo del dispositivo.*

iii. ***Gastos de Soporte:** Corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación. Incluye gastos de Habilitación y otros Gastos de Soporte.*

B) Gastos Internos:

Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del dispositivo, tales como: materiales de oficina y otros gastos de administración necesarios para la ejecución y sustento del programa. Este ítem se especificará en distintos sub-ítems. En ningún caso se aceptará que este ítem exceda el 10% (diez por ciento) del total presupuestado por el dispositivo.

***Se encuentra prohibido realizar gastos con tarjeta de crédito,** solo podrá ser autorizado por la contraparte técnica cuando de acuerdo con la naturaleza o el monto de la transacción (por el riesgo de trasladar dinero) hagan indispensable recurrir a ese medio de pago[12] .*

Solo se podrán subcontratar con terceros las actividades que no constituyen el objeto principal del convenio, esto es, servicio de alimentación, aseo o arriendo de vehículo y chofer, estos últimos para el caso de la Ruta de Proximidad, en el marco de lo dispuesto en el Manual de Orientaciones Técnicas.

Redistribución de gastos:

Sin perjuicio de lo anterior, una vez que el presente convenio se encuentre aprobado administrativamente se podrá autorizar la redistribución de gastos en el mismo dispositivo, en las condiciones que a continuación se señalan.

Las redistribuciones de gastos del dispositivo entre los ítems y sub-ítems deberán ser solicitadas por el ejecutor previo a la ejecución de los gastos, por escrito y fundada en causas debidamente justificadas, a la SEREMI. Asimismo, la solicitud deberá ser ingresada a la plataforma SIGEC.

La redistribución en ningún caso podrá sobrepasar el 30% del total de gastos del dispositivo y no podrá ser presentada más allá de los veinte (20) días corridos anteriores al término del plazo de ejecución del dispositivo.

Sólo para los casos en que la entidad ejecutora, con posterioridad a la presentación de su distribución presupuestaria, obtenga a título gratuito el o los inmuebles en que implementará el dispositivo y que éstos hayan sido declarados idóneos por la contraparte técnica de la SEREMI, podrá solicitar que se le autorice la redistribución presupuestaria mayor al 30% antes señalado y sólo hasta completar el monto del arriendo proyectado y no gastado.

[12] Aplica criterio de la Contraloría General de la República en los dictámenes N°2.033 de 2019, N°16.096 de 2017 y N°7.760 de 2002



El(la) Secretario(a) Regional Ministerial podrá o no autorizar la redistribución solicitada, aprobando o rechazando dentro de los siete (7) días hábiles desde la presentación de la solicitud, lo que será informado al ejecutor por medio de oficio y por SIGEC.

No se entregarán recursos para comprar vehículos, propiedades, sitios e inmuebles.

La redistribución en ningún caso podrá significar una disminución de los Gastos Directos a Participantes.

Se deja constancia que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia no será parte ni tendrá responsabilidad alguna ni directa, ni indirecta, ni mancomunada, ni solidaria en los eventuales contratos de arriendo, comodato, usufructo o de cualquier otro tipo que las entidades adjudicatarias celebren sobre bienes raíces a efectos de ejecutar el proyecto adjudicado.

***SEXTA:* DE LA GARANTÍA**

A objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio, el ejecutor deberá entregar mediante correo electrónico[13] enviado a ayanez@desarrollosocial.gob.cl, previo a la transferencia de recursos y en un periodo de siete (7) días corridos siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este acuerdo, una garantía en favor de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana.
Dicha garantía debe consistir en vales vistas, boletas de garantía, pólizas de seguro, depósitos a plazo, certificados de fianza u otros instrumentos que permitan su cobro inmediato en caso de ser requerido, debiendo ascender al 5% del monto total de los recursos a transferir indicados en la cláusula precedente. Asimismo, dicha garantía deberá tener una vigencia que exceda en al menos ciento ochenta (180) días corridos al plazo máximo de ejecución del dispositivo[14].
Esta garantía será irrevocable, a la vista, indicando el nombre de los dispositivos adjudicados, a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana.
La garantía deberá ser renovada en caso de ser necesario, por al menos noventa (90) días corridos lo cual será informado mediante oficio suscrito por el(la) SEREMI directamente al ejecutor, documento en el cual se debe señalar el monto a caucionar, la vigencia y el plazo del cual dispondrá para entregar la garantía solicitada, la cual deberá ser remitida a través de la Oficina de Partes de la SEREMI correspondiente, a fin de mantener caucionados permanentemente los recursos comprometidos.
No se podrán transferir los recursos si la institución adjudicataria no hace entrega de la garantía en los términos señalados en los párrafos precedentes.
La garantía entregada será exigible ante cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones establecidas en el convenio, informadas previamente por la contraparte técnica mediante oficio al ejecutor, conforme con lo dispuesto en la cláusula décimo tercera de este convenio.
Dicha garantía será devuelta al ejecutor una vez aprobados los Informes Técnicos y Financieros Finales, y que el ejecutor haya restituido los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados en el plazo de doce (12) días corridos contados desde la notificación de la aprobación del Informe Final de Inversión.
En caso de ser observados los Informes Finales, sólo se procederá a la devolución de la garantía en la medida que el ejecutor haya reintegrado la totalidad de los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados en el plazo de doce días (12) corridos contados desde la notificación del rechazo.
La garantía no podrá ser cargada al Plan de Cuentas asociado al convenio.

***SÉPTIMA:* DE LA RENDICION DE CUENTAS, DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y SU REVISIÓN.**

[13] En caso de que la garantía presentada sea extendida en formato digital, bastará con el envío mediante correo electrónico, sin embargo, en el caso de garantías extendidas en formato físico, deberá enviarse por correo el documento escaneado y realizar la entrega del documento previo a la transferencia de los recursos conforme a las instrucciones que entregará la Secretaría Regional Ministerial respectiva.

[14] Tener presente que, si el ejecutor se adjudica dos (2) dispositivos de ejecución diferida, se deberá considerar para la vigencia de la garantía que se señala el plazo máximo de ejecución del segundo dispositivo implementado.



La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Resolución N°2, de 2026, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, entre otras cosas, de lo siguiente:

- *Exigir la rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está rindiendo. Deberá comprender tanto la rendición financiera como la ejecución de actividades.*
- *Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados en los términos que se indican en la presente cláusula.*

La rendición de cuentas a la que dé lugar el presente acuerdo deberá sujetarse a lo señalado en la Resolución N°2, de 2026, de la Contraloría General de la República que fija normas de Procedimiento de Rendición de Cuentas, o la norma que la reemplace. Con todo, el plazo máximo para pronunciarse de manera fundada acerca de la rendición de cuentas otorgada por la institución no podrá exceder de tres (3) meses, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 24 numeral 5° de la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.
En dicho marco, la SEREMI deberá exigir la rendición de cuentas de los fondos transferidos, comprendiendo tanto la rendición financiera como la de ejecución de actividades. En este contexto, la rendición que realice el ejecutor deberá entregar, de manera separada, a través del SISREC los siguientes documentos:

1. ***Comprobantes de ingresos**, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, que justifique los ingresos percibidos por cualquier concepto con los recursos que por el convenio se transfieren, y el origen de los mismos*
2. ***Comprobantes de egresos**, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, que acredite todos los desembolsos realizados con los recursos que por el convenio se transfieren.*
3. ***Comprobantes de traspaso**, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, que demuestren las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.*
4. ***Informes Financieros Mensuales**, que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de los gastos realizados, con su respectiva clasificación por ítem: personal, operación e inversión, según corresponda, junto con el detalle de la rendición por cada gasto. En caso de no existir gastos se debe informar "Sin movimientos". Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.*
5. ***Informes de ejecución de actividades mensual** conforme al formato que se encontrará disponible en el sitio web www.contraloria.cl o en la plataforma que se disponga para estos efectos, el que deberá dar cuenta del avance de las actividades comprometidas.*
6. ***Informe Final**, el que deberá contener la rendición financiera y de ejecución de las actividades de carácter final, dando cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y la ejecución de las actividades. Dicho informe deberá entregarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición mensual del convenio, la que corresponderá al último mes de ejecución del Programa. Este informe solo podrá ser aprobado en la medida que se hayan restituido los fondos no rendidos, no ejecutados, observados o rechazados, en caso de existir.*

Si cualquiera de los informes antes señalados, no fueren presentados en conformidad a lo dispuesto precedentemente, se tendrá por no rendida la cuenta.
En todo caso, se deja constancia que deberá especificarse en el informe de rendición de financiera, el origen de los recursos y el proyecto, programa o subprograma asociado a aquellos y su imputación o la identificación de la cuenta extrapresupuestaria, según corresponda.
Con todo, la SEREMI tendrá el plazo máximo de tres (3) meses para pronunciarse respecto de la rendición de cuentas presentadas por el ejecutor.

- ***DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS***

El área administrativa de la SEREMI revisará los informes de inversión dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos.
En caso de que surjan observaciones a los informes o requiera de aclaraciones por parte del ejecutor, éstas deberán notificársele a través de SISREC. El ejecutor tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI a través de la misma plataforma, quién deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción para aprobar o rechazar definitivamente. En todo caso, el ejecutor deberá restituir los saldos no ejecutados, no rendidos, rechazados y/u observados, de conformidad a la cláusula octava de este acuerdo.



- ***DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES***

El área técnica de la SEREMI revisará los informes de ejecución de actividades, dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos.

En caso de que surjan observaciones a los informes o requiera de aclaraciones por parte del ejecutor, éstas deberán notificársele a través de SISREC. El ejecutor tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI a través de la misma plataforma, quién deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción para aprobar o rechazar definitivamente. En todo caso, el ejecutor deberá restituir los saldos no ejecutados, no rendidos, rechazados y/u observados, de conformidad a la cláusula octava de este acuerdo.

Los informes deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

- ***DE LOS ATRIBUTOS DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS***

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6° de la Resolución N°2, de 2026, ya individualizada, en el proceso de rendición de cuentas y revisión de las mismas, se deben realizar las acciones necesarias para que esta última cumpla con los siguientes atributos:

1. ***Íntegra**: Debe contar con toda la información que permita acreditar el cumplimiento del objetivo de los recursos que se rinden.*
2. ***Fidedigna**: Debe ser verdadera, es decir, sin falsedad ideológica ni material de los hechos que se presentan.*
3. ***Oportuna**: Debe ser presentada y revisada en la ocasión que corresponde según cada caso. A su vez, los egresos, ingresos o traspasos deben materializarse en la oportunidad que lo requiera la normativa o el objetivo previsto.*
4. ***Coherente**: Se deben ejecutar las actividades de conformidad al fin preestablecido.*
5. ***Acreditada**: Debe existir una demostración física o documental de cada una de las operaciones que contiene la rendición que se presenta, que permita formarse la convicción de que los hechos ocurrieron como fue pactado o requerido.*
6. ***Proporcional**: Corresponde a la relación entre el costo real de las actuaciones, operaciones, procedimientos, sistemas y programas en revisión y la correspondiente rendición de dichos gastos.*
7. ***Auténtica:** La documentación que sustenta la rendición de cuentas debe estar compuesta por documentos originales y, cuando se hubiere autorizado excepcionalmente a rendir con copias, éstas deben estar autorizadas en conformidad a la normativa que lo regula.*

<u>OCTAVA</u>: DEL REEMBOLSO DE EXCEDENTES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2026, al término del presente convenio y en caso de que no se utilicen la totalidad de los recursos transferidos, la institución deberá efectuar el reintegro de los fondos no utilizados, no rendidos, observados en caso de existir, así como también aquellos que hayan sido destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días hábiles contados desde el término del respectivo convenio, informando a la contraparte Financiera del Ministerio del depósito realizado. Dicho comprobante se deberá adjuntar en la plataforma SISREC, para realizar el Informe de Cierre correspondiente.

Lo anterior, es sin perjuicio de las normas legales vigentes al momento de la restitución.

Con todo, la SEREMI tendrá el plazo máximo de tres (3) meses para pronunciarse respecto de la rendición de cuentas presentadas por el ejecutor.

<u>NOVENA</u>: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y SU REVISIÓN

Con la finalidad de verificar el grado de avance efectivo en el cumplimiento del objeto del presente convenio el ejecutor deberá entregar de manera separada para cada dispositivo que se encuentre implementando, los informes que se señalan a continuación:

Los formatos de los Informes Técnicos se encontrarán disponibles en SIGEC u otro sistema que lo reemplace y que sea definido por parte del Ministerio. Los informes deberán ser completados por el ejecutor en la plataforma dentro de los plazos que se señalan a continuación y además deberán ser entregados posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso.



a) Informe de Planificación

El ejecutor deberá entregar, a la SEREMI respectiva, un Informe de Planificación dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del respectivo convenio y previo a la transferencia de los recursos.

Este informe deberá contener las acciones y/o actividades de coordinación realizadas previamente a su entrega, por ejemplo, reuniones de equipo, intersectoriales, con la SEREMI, entre otros. Además, contendrá una planificación de las actividades que se desarrollarán en la ejecución del dispositivo y deberá presentarse a través de SIGEC, u otro que lo reemplace y sea definido por parte del Ministerio, conforme al formato disponible en dicha plataforma.

De cada reunión efectuada, se deberá levantar la correspondiente acta (de conformidad con el formato determinado para tales efectos por la SEREMI), que deberá contener, a lo menos, la individualización de los asistentes, la fecha de su realización y las materias abordadas.

En caso de implementar en virtud del presente acuerdo dos dispositivos con ejecución diferida, el ejecutor deberá entregar un informe por cada uno de ellos. El primero, deberá presentarse dentro del plazo precedentemente señalado, y el segundo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de ejecución del segundo dispositivo.

b) Informe Técnico de Instalación

Se deberá entregar un Informe Técnico de Instalación por cada dispositivo ejecutado, ya sea nuevo o de continuidad con ejecutor nuevo[15],dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores al término del primer mes de ejecución.
Este informe deberá contener antecedentes que permitan dar cuenta del proceso de instalación y del cumplimiento de los estándares tangibles e intangibles requeridos para el correcto funcionamiento del(los) dispositivo(s).
Del mismo modo, deberá adjuntarse copia del currículum de las personas contratadas para la ejecución del(los) dispositivo(s), debidamente actualizado y, cuando proceda, especificándose la función que le corresponderá desempeñar a cada una de ellas. Tales funciones deberán ser coherentes con los requerimientos establecidos en las Bases y en el Manual de Orientaciones Técnicas.

c) Informes Técnicos de Avance

Se deberá entregar a la SEREMI, a través de SIGEC Informes Técnicos de Avance Bimestrales, respecto de cada dispositivo ejecutado, según corresponda, atendido el plazo de ejecución respectivo, en los términos que se indican en la cláusula décima del presente convenio.

Estos informes deberán entregarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes al término del período que informan.

Los Informes deberán dar cuenta, al menos, de los avances en las prestaciones comprometidas y el cumplimiento de los estándares exigidos en el Manual de Orientaciones Técnicas, las Bases y en el presente acuerdo, utilizando el formato disponible en SIGEC, o aquel que lo remplace y que sea definido por el Ministerio.

El primer informe deberá contener la información de los primeros sesenta (60) días corridos siguientes a la fecha de inicio de ejecución del presente convenio, y así sucesivamente, según corresponda.

d) Informe Técnico Final

La institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico Final por cada uno de los dispositivos ejecutados dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde el término de la etapa entrega de servicios.

Este informe deberá contener, al menos, la siguiente información:

[15] No aplica a dispositivos de continuidad con el mismo ejecutor anterior ya que no tienen período de habilitación e instalación



1) *Todos los procesos desarrollados con ocasión de la ejecución del dispositivo.*
2) *Evaluación técnica al término de los doce (12) meses de ejecución, que consiste en el análisis y reporte de los niveles de logros obtenidos en relación con los compromisos adquiridos en el convenio y los resultados a nivel de los beneficiarios directos e indirectos, si correspondiere.*
3) *Conclusiones relevantes sobre el desempeño y resultados del(los) dispositivo(s).*

Revisión de los Informes Técnicos

La Contraparte Técnica de la SEREMI deberá revisar los Informes Técnicos dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a su recepción en la Oficina de Partes de la respectiva SEREMI, pudiendo aprobarlos o rechazarlos mediante SIGEC o el sistema que lo reemplace y sea definido por el Ministerio.

Aquellos informes que fueren rechazados deberán ser subsanados por el ejecutor dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de dicho rechazo. Una vez ingresadas las correcciones en SIGEC o en el sistema que lo reemplace y sea definido por el Ministerio, la Contraparte Técnica de la SEREMI deberá emitir un pronunciamiento, aprobándolos o rechazándolos en forma definitiva, dentro del plazo de siete (7) días hábiles contado desde la referida corrección.

DÉCIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

I. De la vigencia
El convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo por la SEREMI de los informes técnicos y financieros finales a través de SIGEC y SISREC, respectivamente.
En caso de que la institución se encuentre ejecutando más de un dispositivo, el convenio se mantendrá vigente hasta la aprobación del último informe técnico y financiero que se presente por el ejecutor.
II. De la ejecución

El plazo de ejecución de los dispositivos será de doce (12) meses, período durante el cual el ejecutor deberá cumplir con las etapas de instalación y habilitación, en caso de corresponder y de entrega de servicios, conforme se indica a continuación:

Tipo de ejecución	***Nombre del dispositivo***	***Inicio de ejecución***	***Inicio de etapa de entrega de servicios***
Dispositivo de continuidad con el mismo ejecutor anterior[16]	***Residencia (Maipú)***	*Desde el día siguiente al término de la ejecución anterior, esto es 5 septiembre del año 2026.*	*Coincidirá con la fecha de inicio de ejecución del convenio, esto es, al día siguiente del término de la ejecución anterior.*

Tipo de ejecución	***Nombre del dispositivo***	***Inicio de ejecución***	***Inicio de etapa de entrega de servicios***
Dispositivo de continuidad con el mismo ejecutor anterior[17]	***Centro de Referencia***	*Desde el día siguiente al término de la ejecución anterior, esto es 5 de septiembre del año 2026.*	*Coincidirá con la fecha de inicio de ejecución del convenio, esto es, al día siguiente del término de la*

[16] No aplica período de habilitación e instalación.
[17] No aplica período de habilitación e instalación.

			ejecución anterior.

Por razones de continuidad consistentes en la necesidad de no interrumpir la entrega de prestaciones a favor de las personas en situación de calle usuarias del o los dispositivos, el ejecutor podrá imputar gastos con cargo a los recursos que por el presente convenio se transfieren, a partir de la fecha del inicio de la ejecución que se ha indicado. Lo anterior, por aplicación de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 36 de la Resolución N°2, de 2026 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, sin perjuicio de que le transferencia de recursos procederá en los términos dispuestos en la cláusula quinta del presente convenio.

III <u>De las Etapas de Ejecución</u>:

1) <u>Del período de instalación y habilitación (solo aplica en caso de dispositivos nuevos o de continuidad con ejecutor nuevo)</u>

La duración de esta etapa es de máximo un (1) mes contabilizado desde el hito señalado en el o los recuadros señalados precedentemente, respecto de cada dispositivo.

Durante esta etapa y dentro del plazo informado en el recuadro anterior, el ejecutor deberá contratar recursos humanos, comprar insumos, habilitar el inmueble y todo aquello necesario para la correcta implementación del(los) respectivo(s) dispositivo(s). En cuanto al inmueble, el ejecutor deberá contar con un recinto institucional para la ejecución del programa (propio, en arriendo o en comodato). El inmueble no podrá utilizarse para otros fines distintos a la ejecución del(los) dispositivo(s) señalados en el presente acuerdo.

El plazo de habilitación en ningún caso significará un aumento del período de ejecución del presente convenio.

Al vigésimo cuarto (24) día corrido[18], la contraparte técnica de la SEREMI revisará las condiciones de operación del dispositivo y otorgará su aprobación mediante el Acta de Apertura respectiva, en la cual deberá señalar el día en que ha otorgado la aprobación, a objeto de tener certeza respecto a la fecha en que se dará inicio a la etapa de entrega de servicios.
En caso de que la contraparte técnica de la SEREMI no apruebe su apertura, el ejecutor tendrá un plazo máximo adicional de cinco (5) días corridos para solucionar las observaciones que impiden su apertura. Cumplido este plazo, la contraparte técnica se pronunciará al día siguiente hábil, aprobando o rechazando de manera definitiva la apertura del dispositivo.
En caso de que sea rechazada la apertura del dispositivo, se declarará el incumplimiento del presente convenio y se declarará su término anticipado mediante el acto administrativo correspondiente. El/la SEREMI, a través de carta certificada, notificará a la entidad ejecutora, la que tendrá siete (7) días corridos para la restitución y reintegro de los montos transferidos.
Por último, en casos excepcionales debidamente justificados por caso fortuito o fuerza mayor, la SEREMI podrá autorizar un plazo de instalación superior al señalado, debiendo, el ejecutor solicitarlo vía oficio dirigido a la SEREMI, previo al término del plazo establecido para la instalación, indicando las razones en las que funda su requerimiento y el plazo adicional que solicita. La SEREMI dispondrá de tres (3) días hábiles para pronunciarse sobre la solicitud debiendo indicar expresamente si ésta es rechazada o aprobada y en este último caso se debe indicar el número de días autorizados.

2) <u>Del período de entrega de servicios</u>
Esta etapa contempla la ejecución directa de los dispositivos.
*El período de entrega de servicios se contabilizará en la forma señalada en el recuadro anterior que corresponda, conforme a las reglas señaladas en las bases del concurso, esto es, si se trata de un **<u>dispositivo de continuidad con el mismo ejecutor anterior</u>**, el inicio del período de entrega de servicios coincidirá con la fecha de inicio de ejecución del convenio, es decir, al día siguiente del término de la ejecución anterior.*

[18] Este es un plazo máximo. Por lo tanto, la SEREMI podrá hacer uso de dicha facultad en forma previa, en la medida que el dispositivo se encuentre en condiciones de ser revisado de acuerdo con lo comunicado por el ejecutor.



*Para el caso de **dispositivos nuevos o dispositivos de continuidad con ejecutor nuevo**, la etapa de entrega de servicios comenzará a partir del día siguiente de terminado el mes de instalación y habilitación, dispuesto para estos efectos.*
Para iniciar la entrega de servicios del(los) dispositivo(s), la contraparte técnica de la SEREMI deberá levantar un acta aprobando su apertura, en la cual deberá señalar el día en que ha otorgado la aprobación, a objeto de tener certeza respecto a la fecha en que se dará inicio a la entrega de servicios.
Una vez vencido el primer mes de ejecución (según sea el caso) y en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores, el ejecutor deberá enviar un informe de instalación. Dicho informe deberá ser completado en plataforma SIGEC y presentado en Oficina de Partes de la SEREMI, de manera presencial o a través del correo electrónico ayanez@desarrollosocial.gob.cl

Excepcionalmente y a solicitud fundada del ejecutor, la que deberá ser calificada por la contraparte técnica de la SEREMI, se podrá ampliar el plazo de ejecución hasta en tres (3) meses del dispositivo y/o cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, en caso de que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- *Existencia de situaciones excepcionales que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle.*
- *Situaciones asociadas a una eventual emergencia sanitaria, catástrofe natural o climática.*
- *Otras eventualidades definidas por la SEREMI que se relacionen directamente con el objeto del componente Centros Temporales para la Superación.*
- *Caso fortuito o fuerza mayor.*

En caso que el ejecutor cuente con recursos disponibles, la solicitud del ejecutor deberá ser formulada por escrito y presentada dentro del período de ejecución del dispositivo, al menos veinte (20) días corridos antes del término de éste. De ser aprobada por la contraparte técnica de la SEREMI la solicitud de ampliación, se suscribirá una modificación del presente convenio, debiendo aprobarse mediante acto administrativo.
Los recursos disponibles podrán ser reinvertidos en la atención de los participantes durante el referido período, de conformidad con las reglas sobre gastos y rendición de cuentas reguladas en el presente convenio.
Si el Ejecutor no cuenta con recursos disponibles para financiar los cambios en la ejecución que implica la respectiva modificación y siempre que se encuentre en los casos indicados anteriormente, la SEREMI podrá solicitar la entrega adicional de recurso, cuyo monto no podrá exceder del 40% del monto total ya transferido.
Dicha solicitud deberá ser presentada por escrito a la SEREMI dentro del período de ejecución del dispositivo, con al menos veinte (20) días corridos antes del término de este último.
Una vez recepcionada la solicitud del ejecutor, la SEREMI deberá remitir la solicitud un informe técnico vía Oficio que justifique la solicitud, dirigido al(la) jefe(a) de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien evaluará y verificará si es factible realizar una nueva transferencia de recursos atendida la disponibilidad presupuestaria del programa, así como la proporcionalidad de los montos solicitados por la institución.
En caso de existir la disponibilidad presupuestaria, el(la) jefe(a) de División informará mediante oficio a el(la) SEREMI, quien a su vez deberá suscribir una modificación al convenio, la cual deberá ser aprobada por los actos administrativos correspondientes.
Sin perjuicio de lo anterior, deben considerarse las limitaciones respecto de la delegación de facultades a las SEREMI en el marco del Programa Noche Digna la Resolución Exenta N°021, de 2026, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
Será requisito indispensable para proceder a la transferencia de nuevos recursos, que la institución ejecutora se encuentre al día en la presentación de rendición de cuentas de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015 o en la Resolución N°2, de 2026, según corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y que fijan norma de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace.

DÉCIMO PRIMERA: DE LA PRÓRROGA AUTOMÁTICA

*El presente convenio se podrá prorrogar de forma automática y sucesiva por períodos iguales **por un máximo de dos (2) periodos**.*

Lo anterior operará en la medida que la Subsecretaría cuente con disponibilidad presupuestaria conforme a la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo para dicha ejecución y previo informe favorable de la contraparte técnica y financiera respecto de la ejecución del convenio. Para efectos de la prórroga, será requisito indispensable una evaluación técnica y financiera respecto de la ejecución del convenio.

Para ello, la SEREMI deberá emitir un Informe de evaluación y recomendación a la prórroga, a partir del del noveno mes de ejecución del presente convenio que dé cuenta del comportamiento técnico y financiero del Ejecutor respecto del o los dispositivos que se encuentre ejecutando, debiendo pronunciarse fundadamente si recomienda o no la prórroga de ambos dispositivos o solo de uno, en caso de corresponder.

Dicho Informe deberá ser remitido por la SEREMI en un plazo no mayor a 60 días corridos antes del término de la ejecución del presente acuerdo, a la Subsecretaría de Servicios Sociales, la que determinará la pertinencia presupuestaria para dar curso a la prórroga, previa revisión de la División de Promoción y Protección Social perteneciente a la misma Subsecretaría. Mediante Oficio del Subsecretario de Servicios Sociales dirigido a la SEREMI dentro del plazo de ejecución del dispositivo, se comunicará la respectiva disponibilidad presupuestaria.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática dará inicio a un nuevo convenio de transferencia, respecto del o los dispositivos cuya prórroga haya sido autorizada y cuyo monto a transferir se establecerá de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SUPERVISIÓN Y LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS

El o los dispositivos(s) ejecutado(s) será(n) supervisado(s) por la SEREMI, ajustándose a las Bases y sus anexos, al Manual de Orientaciones Técnicas y, a lo establecido en el presente convenio y sus anexos. Lo anterior, es sin perjuicio de las funciones de acompañamiento y asistencia técnica del Programa Noche Digna, dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Esta supervisión incluirá visitas y monitoreo y todas las actividades que se originen por el desarrollo de las funciones de supervisión, especificadas en el presente convenio, comprometiéndose el ejecutor a prestar la colaboración necesaria al efecto.

a) CONTRAPARTES TÉCNICAS

La Contraparte Técnica será ejercida por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana o quién éste designe, pudiendo ser uno o más funcionarios con responsabilidad administrativa, y tendrá las siguientes funciones:

a) Realizar el seguimiento, supervisión, monitoreo y control del correcto desarrollo y ejecución del o los dispositivo/s, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el presente convenio, el Manual de Orientaciones Técnicas y las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, pudiendo para ello requerir al ejecutor información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.
b) Recepcionar, evaluar y rechazar o aprobar, según corresponda los informes técnicos presentados por el ejecutor.
c) Mantener un archivo actualizado con la totalidad de los antecedentes del convenio.
d) Capacitar y/o coordinar la capacitación del ejecutor en el uso y manejo del SIGEC u otra que la reemplace y coordinar con el encargado financiero de la SEREMI, la capacitación en el ámbito presupuestario en SISREC.
e) Levantar acta de los incumplimientos de que tome conocimiento en el desempeño de su rol como contraparte técnica.
f) Capacitar el uso y manejo del Sistema de Registro Noche Digna o plataforma que lo reemplace, y solicitar la declaración jurada contenida en el anexo N°2 del Manual de Orientaciones Técnicas, a cada persona a la que se le entreguen claves de acceso a esta plataforma informática.
g) Transmitir e informar a los ejecutores los lineamientos metodológicos del programa, que surjan desde el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
h) Evaluar el desempeño de los ejecutores durante la ejecución del dispositivo, mediante el instrumento de supervisión, el que debe aplicarse de forma trimestral, y que estará disponible en la plataforma SIGEC.



i) Aplicar y suscribir el acta de apertura por cada uno de los dispositivos que se ejecute, el que estará disponible en la plataforma de SIGEC u otra que la reemplace, con el cual la SEREMI aprueba o rechaza el inicio de la etapa entrega de servicios.
j) Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Convenio.

La contraparte técnica del ejecutor será ejercida por la persona que éste designe e informe a la SEREMI al correo electrónico ayanez@desarrollosocial.cl dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la suscripción del presente acuerdo. La contraparte técnica deberá velar por la adecuada ejecución de los dispositivos y el cumplimiento del presente convenio.

Las contrapartes técnicas deberán realizar la coordinación que se requiera para la implementación del presente convenio, velando por su correcta ejecución y cumplimiento de las acciones comprometidas, para lo que deberán mantener durante toda su vigencia una fluida comunicación que permita dar pronta respuesta a toda contingencia que se produzca durante su ejecución.

b) CONTRAPARTES FINANCIERAS

La Contraparte Financiera será ejercida por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana, o por el(la) funcionario(a) que éste designe, y tendrá las siguientes funciones:

1. Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, los Informes Financieros mensuales y presentar su aprobación u observación en SISREC.

2. Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, el Informe Financiero Final (de cierre) y presentar su aprobación u observación en SISREC.

Las contrapartes financieras deberán realizar la coordinación que se requiere para la implementación del presente convenio, velando por su correcta ejecución y cumplimiento de las acciones comprometidas, para lo que deberán mantener durante toda su vigencia una fluida comunicación que permita dar pronta respuesta a toda contingencia que se produzca durante su ejecución.

DÉCIMO TERCERA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO Y LAS CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

En caso de que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en las Bases y en este convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio y la restitución de los recursos transferidos.

Para estos efectos, se entenderá que existe incumplimiento grave, especialmente, en las siguientes causales:
a) Si la institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el presente convenio, en este caso la institución deberá restituir la totalidad de los recursos mal utilizados.
b) Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
c) Si la institución ejecutora realiza contrataciones de personal de la planta de recursos humanos incumpliendo los requisitos de idoneidad establecidos en las Orientaciones Técnicas de los Centros Temporales para la Superación, como son: cumplir con los perfiles de cargo respectivos, que los trabajadores no presenten antecedentes penales, ni inhabilidades para el trabajo con menores de edad y que no sean parte de los participantes activos del dispositivo en el cual se ejecutará el proyecto.
d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del dispositivo, de acuerdo con lo establecido en el presente convenio.
e) Si la institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el presente convenio y/o en el Manual de Orientaciones Técnicas, o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas.
f) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del convenio a los objetivos comprometidos.
g) Incumplimiento administrativo, al no presentar los Informes Técnicos y/o Financieros en los plazos estipulados o no subsanar las observaciones realizadas por la SEREMI.



h) Si la entidad ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas y de las prestaciones entregadas en el Sistema de Registro Calle Cero y/o Noche Digna, según corresponde o el que lo reemplace.
i) Si la entidad ejecutora no procede a la apertura del dispositivo dentro de los plazos establecidos o que la Secretaría Regional Ministerial no dé la aprobación de apertura del dispositivo adjudicado por no cumplimiento de los estándares mínimos exigidos en las Bases, las Orientaciones y Estándares Técnicos de los Centros Temporales y lo estipulado en el presente convenio.
j) Cualquier otro incumplimiento que afecte gravemente a la ejecución del(los) dispositivo(s) y torne imposible su prosecución.

Para efectos de poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar previamente el siguiente procedimiento: tomado conocimiento de un eventual incumplimiento deberá comunicar por escrito a la institución ejecutora, las circunstancias que motivan dicho incumplimiento, mediante carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia del presente convenio, dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes. El ejecutor dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación precedente, para presentar un informe que rectifique el incumplimiento observado y/o exponga las razones que justifiquen su ocurrencia.
Recibido dicho informe, la SEREMI contará con un plazo de siete (7) días hábiles para revisar y pronunciarse respecto de su contenido, aprobándolo o rechazándolo. En caso de no presentarse el informe dentro del plazo señalado, o si, del análisis de los antecedentes la SEREMI estimare que las explicaciones indicadas no son suficientes para justificar el incumplimiento verificado, lo comunicará por escrito a la institución ejecutora y podrá poner término anticipado al convenio, mediante el correspondiente acto administrativo. En tal caso, deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, rechazados y/u observados.
Con todo, el mal uso de los fondos transferidos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, mediante el ejercicio de las acciones legales que al efecto resulten procedentes en contra de quien(es) corresponda.

DÉCIMO CUARTA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, lo que deberá ser aprobado por los correspondientes actos administrativos y deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente.

DÉCIMO QUINTA: DEL DEBER DE RESERVA, CONFIDENCIALIDAD, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El ejecutor deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes a los que se acceda con motivo del presente convenio, dando estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, en particular las disposiciones de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República y de la Resolución Exenta N°304, de 2020, del Consejo para la Transparencia, que aprueba el texto actualizado y refundido de las recomendaciones sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la Administración del Estado.

Se deja constancia en el presente instrumento que, con respecto a la recolección y sistematización de la información de los(as) usuarios(as), las partes deben contemplar los resguardos necesarios que garanticen sus derechos como titulares de datos personales, respecto del contenido de los mismos, así como también el deber de confidencialidad y seguridad aplicables en conformidad a la normativa vigente.

El ejecutor deberá velar porque la información a la que se acceda solo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que, por la naturaleza de sus funciones deban acceder a la misma, guardando la debida reserva, para lo cual deberá arbitrar las medidas con el fin que las personas que tengan acceso a la información que por este convenio se regula, tomen conocimiento y den cumplimiento a las obligaciones que impone la Ley N°19.628, sobre Protección de Vida Privada, y demás leyes especiales que regulen el tema.



***DÉCIMO SEXTA*: SE DEJA CONSTANCIA**

Se deja constancia que el /la Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana no se encuentra en alguna de las causales de abstención establecidas en el artículo 12 de la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, sin que exista por tanto conflicto de interés que le afecte.

***DÉCIMO SÉPTIMA*: DE LOS EJEMPLARES**

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno (1) en poder de cada parte.

***DÉCIMO OCTAVA*: DE LAS PERSONERÍAS**

La personería con la que comparece doña Juana Jara Ferreira, para actuar en representación de la ONG Fraternidad Las Viñas, consta en Acta de Sesión de Directorio de fecha 9 de agosto del año 2025, reducida a la Escritura Pública, con fecha 13 de agosto del mismo año, ante don Paolo Andrés Escobar Caro, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Pudahuel, en la ciudad de Santiago, región Metropolitana, protocolizada bajo el Repertorio N°624-2025.
La personería de doña Kattia Durán Álvarez, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, consta en Decreto Supremo N°14 de fecha 27 de marzo del año 2026, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia."

Firmado, por la secretaria regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana de Santiago, doña Kattia Durán Álvarez y por doña Juana Jara Ferreira, representante legal de ONG Fraternidad Las Viñas.

SEGUNDO:
TRANSFIÉRASE a la ONG Fraternidad Las Viñas la suma de $173.078.500.- (ciento setenta y tres millones, setenta y ocho mil quinientos pesos), correspondiente a la primera cuota pactada, equivalente al 70% de la totalidad de los fondos comprometidos en el convenio que se aprueba mediante la presente resolución, monto ascendente a $247.255.000.- (doscientos cuarenta y siete millones, doscientos cincuenta y cinco mil pesos); ello mediante su depósito en la cuenta corriente que la predicha Institución tiene dispuesta y comunicada a esta Seremi para dicho efecto. Lo anterior, bajo la verificación copulativa de las siguientes condiciones suspensivas:

a) Que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.
b) Que, el ejecutor entregue el informe de planificación correspondiente a los dispositivos que implemente.
c) Que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas en los términos de la Resolución N°2, de 2026, de la Contraloría General de la República y que fijan normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
d) Que el ejecutor haya entregado la garantía en los términos y condiciones exigidas en la cláusula sexta y se mantenga vigente conforme a la misma.

TERCERO:
TRANSFIÉRASE a la ONG Fraternidad Las Viñas, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la presentación del primer informe técnico de avance de la letra c) de la cláusula novena del convenio, la suma de $74.176.500 (setenta y cuatro millones, ciento setenta y seis mil quinientos pesos), correspondiente a la segunda cuota pactada, equivalente al 30% de la totalidad de los fondos comprometidos en el convenio; ello mediante su depósito en la cuenta corriente que la predicha Institución tiene dispuesta y comunicada a esta Seremi para dicho efecto, ello y en la medida que el ejecutor se encuentre al día en las rendiciones de los recursos transferidos con anterioridad por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, o sus Secretarías Regionales Ministeriales, conforme a lo exigido por la resolución N°2 del año 2026 de la Contraloría General de la República y que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

CUARTO:
IMPÚTESE El gasto que demande la ejecución del convenio que se aprueba mediante la presente resolución a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.

QUINTO:
REMÍTASE una copia de la presente resolución exenta con un original del convenio que se aprueba a la Institución Ejecutora respectiva.

Anótese y Comuníquese

KATTIA DURÁN ÁLVAREZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

FDD/BVU/AYA

Unidad Jurídica – Seremi RM	
GPA	190826
JMG	18-08-26

DISTRIBUCIÓN:

- Ejecutor: ONG Fraternidad Las Viñas. Correo: ctsresidenciamaipu@gmail.com
- Coordinadora Área Social Seremi de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana.
- Encargado Regional Programa Noche Digna Región Metropolitana: ayanez@desarrollosocial.cl ; nochedignarm24@desarrollosocial.cl
- Contador Seremi.

	Programa 01	Asignación 2403998
Monto		$843.255.000
Comprometido		$298.000.000
Presente Documento		$247.255.000
Saldo sin Comprometer		$298.000.000
Fecha: 18-08-2026	**V° B°**	

CERTIFICACIÓN DE ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

La Coordinadora del Área Administrativa de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, que suscribe, informa y certifica que, revisado el Sistema de Rendición de Cuentas administrado por la Contraloría General de la República – SISREC –; se ha verificado que al día 5 de agosto de 2026, fecha de suscripción del Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de proyecto del Concurso "Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, "Centro de Referencia" y "Residencia", Región Metropolitana, año 2026", la institución ejecutora del mismo, la ONG Fraternidad Las Viñas, RUT N°65.020.619-3, no registraba rendición de cuenta de inversión alguna que le fuese exigible respecto de recursos transferidos previamente por esta Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, como unidad otorgante, cumpliéndose así con lo dispuesto por el Artículo 38, inciso primero de la Resolución N°2 del año 2026, del citado órgano contralor, como condición indispensable para la entrega de nuevos recursos a rendir.

Seremi Reg. Ministerial de Desarrollo Social y Familia
COORDINADOR ÁREA ADMINISTRACIÓN
Región Metropolitana

CAROL TORO LÓPEZ
JEFA ADMINISTRATIVA
SEREMI DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN METROPOLITANA
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO
DE ENTIDADES RECEPTORAS DE FONDOS PÚBLICOS

En Santiago, a 18 de agosto del año 2026, quien suscribe, en su calidad de Coordinadora del Área Administrativa de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, certifica que:

La institución ONG Fraternidad Las Viñas, RUT N°65.020.619-3, se encuentra debidamente inscrita desde el 7 de julio del año 2015 en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, regulado por la Ley N°19.862, circunstancia que consta en el certificado respectivo emitido por el Ministerio de Hacienda con fecha de 3 de agosto del año en curso, que se ha tenido a la vista.

La presente certificación se emite para acreditar el cumplimiento de las exigencias contempladas en el numeral 4 del inciso primero del artículo 24 de la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, ello para efectos de la suscripción y aprobación del convenio de transferencia de recursos asociado a la implementación de los dispositivos CTS, Centro de Referencia y Residencia del Programa Noche Digna en su ejecución año 2026.

ALCANCE

- La presente certificación se emite sobre la base de los antecedentes disponibles a la fecha de su emisión.
- Tiene por objeto acreditar el cumplimiento de los requisitos legales aplicables a la transferencia de recursos públicos a instituciones privadas.
- No sustituye las facultades de revisión, control o fiscalización que correspondan a otras autoridades u organismos competentes.
- Se incorpora al expediente administrativo del convenio respectivo.

COORDINADOR ÁREA ADMINISTRACIÓN Región Metropolitana

Carol Toro López
Coordinadora Administrativa
Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia
Región Metropolitana

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
"PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE N°2:
CENTROS TEMPORALES PARA LA SUPERACIÓN AÑO 2026",
ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

REGIÓN DE METROPOLIANA
Y
ONG FRATERNIDAD LAS VIÑAS

En Santiago, a 6 de agosto del año 2026, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana RUT N°60.105.000-5, representada por su Secretaria Regional Ministerial, señora Kattia Durán Álvarez, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Miraflores, Número 130, Piso 18, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "la SEREMI", por una parte; y por la otra la ONG Fraternidad Las Viñas en adelante e indistintamente el "EJECUTOR"; RUT N°65.020.619-3, representada por doña Juana Jara Ferreira, ambas domiciliadas para estos efectos en San Juan Valdés N°9554, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana, se ha acordado el siguiente convenio de transferencia de recursos,

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley N°20.530 crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia como la Secretaría de Estado encargada de colaborar por el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza, proveer apoyos y cuidados y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

2° Que, la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, "Subsecretaría de Servicios Sociales", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, el cual se constituye como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, la que tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en su salud, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan. Lo anterior, con el objetivo general de que logren mayores niveles de inclusión social,

a través de la entrega de servicios sociales básicos orientados a brindarles mayor protección y oportunidades para la superación de la situación de calle.

3° Que, los incisos primero y segundo de la Glosa N°09 aplicable a la referida Asignación 998 establecen respectivamente que, con cargo a estos recursos, también se podrán celebrar convenios con instituciones privadas, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley, y con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuentas. La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro/a de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias.

4° Que, en este contexto, cabe precisar que son personas en situación de calle, en adelante e indistintamente "PSC", aquellas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que, de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por períodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial.[1]

5° Que, uno de los componentes del Programa Noche Digna, son los denominados Centros Temporales para la Superación, los cuales están destinados a personas en situación de calle con el propósito de proveer o mejorar el acceso a alimentación, servicios básicos y el alojamiento, mediante distintos servicios y modalidades de atención, conectadas con la red de protección social.

6° Que, en este marco, la Subsecretaría de Servicios Sociales, a través de la Resolución Exenta N°068, de 2024, aprobó el Manual de Orientaciones Técnicas para los Centros Temporales para la Superación Programa Noche Digna 2024, a fin de contar con normas de carácter técnico que sirvan como estándar mínimo y referente obligado para los ejecutores del programa y cuya aplicación para la presente anualidad fue dispuesta por la Resolución Exenta N°028, de 2026, del mismo origen.

7° Que, en dicho marco, el D.F.L N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, establece en su artículo 9° el principio de concursabilidad que debe informar los procedimientos de contratación que realice la Administración, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N°21.796 ya referida, que indica en su inciso primero que el concurso será obligatorio para la asignación de recursos

[1] Artículo 3° N°9 del Decreto N°29, de 2013, del Ministerio Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales

correspondientes a transferencias corrientes a instituciones privadas, salvo que la ley expresamente señale lo contrario. En este contexto, que mediante Resolución Exenta SSS N°0538 de fecha 3 de junio del año 2026, la Subsecretaría de Servicios Sociales convocó al "Concurso Programa Noche Digna, Componente N°2: Centros Temporales para la Superación 2026, para la región Metropolitana", aprobándose las Bases Administrativas del referido concurso y sus anexos, en adelante también e indistintamente las "Bases".

8° Que, en cumplimiento de lo establecido en las Bases referidas, a través de Resolución Exenta N°1545, de 2026, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región metropolitana se declaró la admisibilidad e inadmisibilidad de las postulaciones presentadas en el concurso ya individualizado.

9° Que, continuando con el proceso concursal y luego de la evaluación de las postulaciones declaradas admisibles, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana, dictó la Resolución Exenta N°1578, de 2026, a través de la cual la ONG Fraternidad Las Viñas se adjudicó el "Concurso Programa Noche Digna, Componente N°2: Centros Temporales para la Superación 2026, para la Región Metropolitana", respecto de los siguientes dispositivos:

N°	Comuna	Tipo de dispositivo
1	Pudahuel	Centro de Referencia
2	Maipú	Residencia

10° Que, por lo anteriormente expuesto, resulta imprescindible gestionar un convenio de transferencia de recursos a fin de ejecutar los dispositivos referidos en el marco del Programa Noche Digna, Componente N°2: Centros Temporales para la Superación año 2026, considerando la necesidad proveer o mejorar el acceso a alimentación, servicios básicos y el alojamiento, mediante distintos servicios y modalidades de atención, conectadas con la red de protección social.

11° Que, respecto a los requisitos establecidos en los artículos 24 y 25 de la Ley de Presupuestos del año 2026, respecto a la transferencia de recursos a instituciones privadas, cabe mencionar que se tuvieron a la vista al momento de la suscripción del presente convenio los siguientes documentos: I) Estatutos o acta de constitución de la institución, que dan cuenta de que su objeto social es *"la promoción del desarrollo especialmente de las personas, familias, grupos y comunidades que viven en condiciones de pobreza y/o marginalidad";* y por tanto, es pertinente con la actividad que desarrollará en el marco del presente convenio; II) Certificado emitido por la encargada del área administrativa de la Seremi de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, de fecha 4 de agosto del año 2026, mediante el cual se acredita que el receptor ha cumplido con la obligación de rendir cuenta en los términos dispuestos por la Resolución N°30, de 2015 o Resolución N°2, de 2026, según corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, o norma que la remplace; III) Certificado de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas

receptoras de fondos públicos de fecha 4 de agosto del 2026, emitido por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia en el marco de lo dispuesto en la Resolución N°2, de 2026, de la Contraloría General de la República en relación con la Circular N°21, de 2025, del Ministerio de Hacienda, y a través del cual se certifica que la institución se encuentra inscrita en el registro que debe llevar el Ministerio; IV) Certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 9 de junio del año 2026, en el cual se indica que la concesión de la personalidad jurídica del Ejecutor tuvo lugar con fecha 4 de diciembre del año 2009, bajo el número de inscripción N°34526 y se encuentra vigente, es decir, la institución cuenta con dos (2) o más años de antigüedad contados desde su constitución; y V) Certificado emitido por la SEREMI, a través del cual informa si la institución ha o no suscrito otros convenios con la institución y, que se encuentran vigentes. Asimismo, consta que la institución ha desarrollado desde el año 2017 iniciativas y proyectos destinados a personas en situación de calle, tales como:

N°	**Nombre del proyecto**	**Periodo de ejecución**		**Territorio donde se desarrolló**	**Tipo de experiencia: psicosocial, masiva o residencial**	**Medios de verificación que se acompañan a la Declaración jurada de la realización de dicha experiencia (documentos deben ser ingresados en SIGEC)**
		Fecha de Inicio	**Fecha de Termino**			
1	CENTRO DE REFERENCIA	oct-16	oct-17	PUDAHUEL	PSICOSOCIAL-RESIDENCIAL	CONVENIO MIDESO
2	CENTRO DE REFERENCIA MAIPU	ago-17	ago-18	MAIPÚ	PSICOSOCIAL-RESIDENCIAL	CONVENIO- MIDESO
3	CENTRO DE REFERENCIA PUDAHUEL	ago-17	ago-18	PUDAHUEL	PSICOSOCIAL-RESIDENCIAL	CONVENIO MIDESO
4	CENTRO DE REFERENCIA MAIPU	oct-18	ago-19	MAIPÚ	PSICOSOCIAL-RESIDENCIAL	CONVENIO- MIDESO
5	CENTRO DE REFERENCIA PUDAHUEL	oct-18	ago-19	PUDAHUEL	PSICOSOCIAL-RESIDENCIAL	CONVENIO-MIDESO
6	CENTRO DE REFERENCIA PUDAHUEL-PRORROGA	ago-19	ago-20	PUDAHUEL	PSICOSOCIAL-RESIDENCIAL	CONVENIO-MIDESO
7	RESIDENCIA MAIPU-PRORROGA	ago-19	ago-20	MAIPU	PSICOSOCIAL-RESIDENCIAL	CONVENIO MIDESO
8	RESIDENCIA - PRORROGA	ago-20	ago-21	MAIPU	PSICOSOCIAL-RESIDENCIAL	CONVENIO MIDESO
9	CENTRO DE REFERENCIA PUDAHUEL-PRORROGA	ago-20	ago-21	PUDAHUEL	PSICOSOCIAL-RESIDENCIAL	CONVENIO MIDESO
10	CENTRO DE REFERENCIA PUDAHUEL	ago-21	ago-22	PUDAHUEL	PSICOSOCIAL-RESIDENCIAL	CONVENIO MIDESO
11	RESIDENCIA	ago-21	ago-22	MAIPU	PSICOSOCIAL-RESIDENCIAL	CONVENIO-MIDESO

12	VIVIENDA PRIMERO	nov-20	may-22	SANTIAGO-ESTACION CENTRAL-SAN MIGUEL-QUINTA NORMAL	PSICOSOCIAL-RESIDENCIAL	CONVENIO MIDESO
13	VIVIENDA PRIMERO	ene-22	sept-23	SANTIAGO-ESTACION CENTRAL-QUINTA NORMAL-RECOLETA-INDEPENDENCIA	PSICOSOCIAL-RESIDENCIAL	CONVENIO-MIDESO
14	VIVIENDA PRIMERO PRORROGA	may-22	nov-23	SANTIAGO-ESTACION CENTRAL-INDEPENDENCIA-RECOLETA	PSICOSOCIAL-RESIDENCIAL	CONVENIO MIDESO
15	CENTRO DE REFERENCIA	ago-22	sept-23	PUDAHUEL	PSICOSOCIAL-RESIDENCIAL	CONVENIO-MIDESO
16	RESIDENCIA	ago-22	sept-23	MAIPU	PSICOSOCIAL-RESIDENCIAL	CONVENIO-MIDESO
17	VIVIENDA	nov-23	nov-26	SANTIAGO-ESTACION CENTRA-RECOLETA-SAN MIGUEL-QUINTA NORMAL	PSICOSOCIAL-RESIDENCIAL	CONVENIO-MIDESO
18	CENTRO DE REFERENCIA -PRORROGA	sept-23	sept-24	PUDAHUEL	PSICOSOCIAL-RESIDENCIAL	CONVENIO-MIDESO
19	RESIDENCIA-PRORROGA	sept-23	sept-24	MAIPU	PSICOSOCIAL-RESIDENCIAL	CONVENIO-MIDESO
20	CENTRO DE REFERENCIA PORROGA	sept-24	sept-25	PUDAHUEL	PSICOSOCIAL-RESIDENCIAL	CONVENIO- MIDESO
21	RESIDENCIA-PRORROGA	sept-24	sept-25	MAIPU	PSICOSOCIAL-RESIDENCIAL	CONVENIO-MIDESO
22	VIVIENDA PRIMERA	dic-24	mar-28	SANTIAGO-ESTACION CENTRAL-QUINTA NORMAL-RECOLETA-INDEPENDENCIA	PSICOSOCIAL-RESIDENCIAL	CONVENIO-MIDESO
23	CODIGO AZUL	may-24	sept-24	MAIPU-PUDAHUEL-	PSICOSOCIAL-MASIVO	CONVENIO-MIDESO
25	PLAN PROTEGE CALLE	jun-24	sept-24	PUDAHUEL-CERRO NAVIA	PSICOSOCIAL-MASIVO	CONVENIO -MIDESO
26	RESIDENCIA-PRORROGA	sept-25	sept-25	MAIPU	PSICOSOCIAL-RESIDENCIAL	CONVENIO-MIDESO

26	CENTRO REFERENCIA -PRORROGA	sept-25	sept-25	PUDAHUEL	PSICOSOCIAL-RESIDENCIAL	CONVENIO-MIDESO
27	VIVIENDA PRIMERO	dic-25	dic-26	SANTIAGO-ESTACION CENTRAL-INDEPENDENCIA-RECOLETA	PSICOSOCIAL-RESIDENCIAL	CONVENIO-MIDESO
28	CODIGO AZUL	jun-25	sept-25	MAIPU-PUDAHUEL	PSICOSOCIA-MASIVO	CONVENIO-MIDESO

12° Que no se encuentra condenada con prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado como consecuencia de la aplicación de la pena establecida en la Ley N°20.393, y de la prohibición establecida en el artículo 33 de la Ley N°21.595, de acuerdo con los antecedentes presentados en la postulación. Sobre el particular, cabe señalar que la SEREMI tuvo a la vista antecedentes que acreditan lo previamente expuesto.

13° Que, finalmente cabe señalar que mediante la Resolución Exenta N°021, de 2026, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, entre otras facultades, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos vigente para cada año, cuya cuantía sea inferior a 5.000 UTM en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

En atención a lo precedentemente expuesto, las partes comparecientes acuerdan siguiente:

PRIMERA: **DEL OBJETO**

El objeto de este convenio es la implementación por parte de la institución ONG Fraternidad Las Viñas, de los dispositivos adjudicados en el "Concurso Programa Noche Digna, Componente N°2: Centros Temporales para la Superación 2026, para la Región Metropolitana, y que se detallan a continuación:

N°* dispositivo	Dispositivo	Tiempo de ejecución	Tipo de dispositivo	Comuna(s)	Capacidad	Monto
1	Centro de Referencia	12 meses	Continuidad	Pudahuel	45 (30 cupos nocturnos y 15 diurnos)	$120.520.000
2	Residencia	12 meses	Continuidad	Maipú	25	$126.735.000
						$247.255.000

Los dispositivos señalados, deberán ejecutarse de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente; a las Bases del concurso y sus anexos; al Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación aprobado mediante la Resolución Exenta N°068, de fecha 23 de febrero de 2024, que resulta aplicable a la ejecución 2026 en virtud de la Resolución Exenta N°028, de 2026, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en adelante e indistintamente, "Manual de Orientaciones Técnicas" o "Manual"; a lo dispuesto en el presente convenio y a cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana, en adelante e indistintamente "SEREMI".

Sin perjuicio de lo anterior y en razón de una eventual emergencia sanitaria, se deberá dar especial cumplimiento a toda instrucción o sugerencia que se entregue por la autoridad sanitaria correspondiente, ya sea para el funcionamiento del dispositivo, el resguardo de la salud de los colaboradores que se desempeñan en él y, en particular, respecto de los usuarios que asistan.

SEGUNDA: DE LOS DISPOSTIVOS A EJECUTAR, SUS OBJETIVOS Y METAS

A continuación, se presenta una descripción y el detalle de los dispositivos a ejecutar con sus respectivas metas:

1. **CENTRO DE REFERENCIA:**

CAPACIDAD	Entre 30 a 45 cupos de acuerdo con convenio que se suscribe al efecto. El uso de la capacidad varía de acuerdo con las propias dinámicas de movimiento en el territorio de las PSC
HORARIO DE ATENCIÓN	Los cupos diurnos del dispositivo deben funcionar al menos 12 horas continuas. Mientras que los cupos nocturnos, los participantes pueden permanecer las 24 horas del día.
VÍAS DE INGRESO	**Cupos Diurno**: demanda espontanea de acuerdo con cupos y previa entrevista con el equipo de CTS. **Cupos Nocturnos:** derivación de acuerdo con cupos y previa entrevista con el equipo del CTS. Para los cupos de alojamiento se considerará como cupo prioritario (no exclusivo), a aquellos/as participantes que cuenten con perfil N°1 en la aplicación de los instrumentos de caracterización realizados en el mismo u otro CTS, el que puede ser revisado en el SND.
TIEMPO DE PERMANENCIA	Los cupos diurnos del centro de referencia están orientados principalmente a la protección de la vida de las personas en situación calle, así como a favorecer la reconexión con la red de protección social. Es por esto por lo que no existe un tiempo determinado de permanencia en este tipo de cupos, sino que

	las personas los pueden utilizar el tiempo que lo requieran, el cual puede extenderse más allá de los 36 meses. Por su parte, los cupos residenciales de este dispositivo están orientados a otorgar un espacio de seguridad y pertenencia de mediano plazo, que otorgue las condiciones para que las personas desarrollen procesos dirigidos hacia la autonomía y la superación de la situación calle. En este sentido, se espera que las personas permanezcan un periodo máximo de 36 meses, pudiendo, excepcionalmente, extenderse el plazo según el proceso y necesidades de apoyo que el/la participante requiera

OBJETIVO	INDICADOR	FORMULA	META	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Personas en Situación de Calle cuentan con condiciones mínimas que aseguran su bienestar físico y social y/o logran un egreso exitoso mediante la interrupción de la situación de calle.	N° de participantes del Centro de Referencia que cuenta con plan de trabajo y alcanzan al menos un 50% de cumplimiento de este.	(N° de participantes que cuentan con Plan de Trabajo Personalizado y alcanzan al menos un 50% de cumplimiento de este durante el periodo de entrega de servicios / N° total de participantes con Plan de Trabajo Personalizado durante el periodo de entrega de servicios) *100	60%	Sistema de Información Noche Digna
	N° de participantes que egresa del programa por interrupción de la situación de calle.	(N° total de participantes que egresa del programa por interrupción de la situación de calle/ N° total de participantes del Centro de Referencia durante el período de entrega de servicios) *100	60%	Sistema de Información Noche Digna
Personas en situación de calle cuentan con Instrumento de caracterización y planes de	Participantes que utilizan cupos residenciales cuentan con Instrumento de Caracterizació n cargado en	(N° total de participantes que utilizan cupos residenciales que estén caracterizados en el Sistema de Información Noche Digna durante el período de entrega de	100%	Sistema de Información Noche Digna

Trabajo individualizados.	Sistema de Información Noche Digna.	servicios/ N° total de participantes que utilizan cupos residenciales durante el período de entrega de servicios)*100		
	Participantes que utilizan cupos de estadía diurna y que asisten con regularidad al Centro[2], cuentan con Instrumento de Caracterización cargado en Sistema de Información Noche Digna.	N° total de participantes que utilizan cupos de estadía diurna que estén caracterizados en el Sistema de Información Noche Digna durante el período de entrega de servicios/ N° total de participantes que utilizan cupos de estadía diurna durante el período de entrega de servicios)*100.	100%	Sistema de Información Noche Digna
	Personas en Situación de Calle con Plan de Trabajo Personalizado.	(N° total de participantes con Plan de Trabajo Personalizado durante el periodo de entrega de servicios / N° total de participantes con Instrumento de Caracterización durante el período de entrega de servicios) *100	80%	Sistema de Información Noche Digna
Personas en Situación de Calle logran cubrir necesidades de alojamiento, higiene	Personas en Situación de Calle acceden a cupos de estadía diurna en Centros de Referencia, utilizando	(N° total de cupos diarios de estadía diurna utilizados durante el período de entrega de servicios/ N° de cupos diarios de estadía diurna de	80%	Sistema de Información Noche Digna Informes Técnicos de Avance y Final

[2] Se considera asistencia regular a que el/la participante acuda al menos 3 veces a la semana por 2 meses continuos

personal y de alimentación.	baños, ducha y espacio para preparación de alimentos.	acuerdo a convenio para el Centro de Referencia)*100		
	Personas en Situación de Calle acceden a cupos de alojamiento en Centros de Referencia	(N° total de cupos diarios residenciales durante el período de entrega de servicios / N° de cupos de alojamiento de acuerdo al convenio para el Centro de Referencia) *100	100%	Sistema de Información Noche Digna Informes Técnicos de Avance y Final
Personas en Situación de Calle participan en asambleas y reuniones relacionadas con aspectos de la convivencia y el quehacer al interior del Centro de Referencia.	Centro de Referencia realiza semanalmente asambleas u otros espacios de participación para la toma colectiva de decisiones que tienen que ver con la correcta administración y convivencia del centro.	(N° total de asambleas realizadas durante el período de entrega de servicios / N° total de semanas del período de entrega de servicios) *100	90%	Sistema de Información Noche Digna Informes Técnicos de Avance y Final
Personas en Situación de calle mejoran su integración comunitaria y	Personas en Situación de Calle del Centro de Referencia que cuentan con Registro Social de Hogares Anexo Calle o se gestiona su incorporación.	N° total de participantes que se encuentran en Registro Social de Hogares Anexo Calle o se gestiona su incorporación durante el período de entrega de servicios / N° total de participantes del Centro de Día durante el período de entrega de servicios) *100	90%	Informes Técnicos de Avance y Final

fortalecen la vinculación con su red primaria de apoyo	Personas en Situación de Calle logran vincular con al menos un servicio de la red de protección social	N° de participantes que aumentan en calidad y cantidad sus redes de apoyo / N° de participantes que asisten regularmente al Centro de Referencia durante el período de entrega de servicios) *100	80%	Sistema de Información Noche Digna Informes Técnicos de Avance y Final
	Centro de Referencia planifica y realiza al menos 4 actividades mensuales que promueven la integración social y el trabajo en red.	(N° total de actividades orientadas a la integración social realizadas en el período de entrega de servicios / N° total de actividades esperadas de acuerdo con lo indicado en el objetivo) *100	100%	Sistema de Información Noche Digna Informes Técnicos de Avance y Final
	N° de Personas en Situación de Calle que aumentan la cantidad de actividades en las que participan en espacios barriales y comunitarios.	N° de participantes que aumentaron su participación en actividades en espacios barriales y comunitarios / N° de participantes que asisten regularmente al Centro de Referencia durante el período de entrega de servicios) *100	80%	Sistema de Información Noche Digna Informes Técnicos de Avance y Final
	Centro de Referencia realiza al menos 2 Mesas Calle mensuales en su territorio durante el período de	(N° total de Mesas Calle realizadas en el período de entrega de servicios / N° total de Mesas Calle esperadas de acuerdo a lo indicado en objetivo) *100	100%	Informes Técnicos de Avance y Final

	entrega de servicios			
Personas en Situación de Calle evalúan satisfactoriamente los servicios recibidos en los CTS	Personas en Situación de Calle, evalúan satisfactoriamente los servicios recibidos en los CTS.	(N° de participantes que evalúan satisfactoriamente los servicios recibidos en el Centro de Referencia /N° de participantes que respondieron la Encuesta de Satisfacción[3])*100	70%	Encuesta de Satisfacción de los/las participantes

2. <u>RESIDENCIA</u>:

CAPACIDAD	25 cupos, no obstante, el uso de la capacidad varía de acuerdo con las propias dinámicas de movimiento en el territorio de las PSC
HORARIO DE ATENCIÓN	La residencia funciona las 24 horas del día y los siete días de la semana.
VÍAS DE INGRESO	-Demanda espontanea de acuerdo con cupos y previa entrevista con el equipo de CTS. -Derivación de acuerdo con cupos y previa entrevista con el equipo del CTS.
CRITERIOS DE INGRESO	Se considerará como cupo prioritario (no exclusivo), a aquellos/as participantes que cuenten con perfil N°1 en la aplicación de los instrumentos de caracterización realizados en el mismo u otros CTS (registrado en SND). Además, se solicitarán los siguientes requisitos para el ingreso: -Contar con una vinculación laboral o manifestar interés por acceder a un empleo o desarrollar un emprendimiento. -No presentar consumo problemático de drogas y alcohol, en el caso de tenerlo, estar vinculado a un tratamiento especializado en su red de salud. -Manifestar la necesidad y motivación de iniciar una vida independiente.

[3] Para la aplicación de la encuesta de satisfacción, se utilizará un formato diseñado en base a la información obtenida por el Estudio de Levantamiento de Insumos para la Mejora de los CTS, realizada durante el año 2022 por la Consultora FOCUS. Asimismo, se capacitará a los equipos sobre el mecanismo de aplicación

TIEMPO DE PERMANENCIA	La residencia está orientada a otorgar un espacio de seguridad y pertenencia de mediano plazo que otorgue las condiciones para que las personas desarrollen procesos dirigidos hacia la autonomía y la superación de la situación calle. En este sentido, se espera que las personas permanezcan un periodo máximo de 36 meses, pudiendo, excepcionalmente, extenderse el plazo según el proceso y necesidades de apoyo que el/la participante requiera.

OBJETIVO	INDICADOR	FORMULA	META	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Personas en situación de calle cuentan con condiciones mínimas que aseguran su bienestar físico y social y/o logran un egreso exitoso mediante la interrupción de la situación de calle.	N° de participantes de la Residencia que cuenta con Plan de Trabajo Personalizado y alcanzan al menos un 50% del cumplimiento de este	(N° de participantes que cuentan con Plan de Trabajo Personalizado y alcanzan al menos un 50% de cumplimiento del mismo durante el periodo de entrega de servicios / N° total de participantes con Plan de Trabajo Personalizado durante el periodo de entrega de servicios) *100	70%	Sistema de Información Noche Digna
	N° de participantes que egresa del programa por interrupción de la situación de calle	(N° total de participantes que egresa del programa por interrupción de la situación de calle/ N° total de participantes de la Residencia durante el período de entrega de servicios) *100	60%	Sistema de Información Noche Digna
	Participantes que utilizan cupos cuentan con Instrumento de Caracterización cargado en Sistema de Información Noche Digna.	(N° total de participantes caracterizados en Sistema de Información Noche Digna en el período de entrega de servicios/ N° total de participantes activos de la Residencia en el	100%	Sistema de Información Noche Digna

		período de entrega de servicios)*100		
Personas en situación de calle logran cubrir necesidades de alojamiento.	Personas en Situación de Calle acceden a cupos de alojamiento en la Residencia.	(N° total de cupos diarios residenciales durante el período de entrega de servicios / N° de cupos de alojamiento de acuerdo al convenio para la Residencia) *100	100%	Sistema de Información Noche Digna Informes Técnicos Bimestrales y Final
Personas en Situación de Calle cuentan con perfil laboral elaborado en la Residencia.	N° de personas en situación de calle cuentan con Perfil Laboral elaborado en la Residencia.	(N° total de participantes con Perfil Laboral durante el periodo de entrega de servicios / N° total de participantes en período de entrega de servicios) *100	60%	Instrumento de Monitoreo perfiles laborales
Personas en Situación de Calle participan en asambleas y reuniones relacionadas con aspectos de la convivencia y el quehacer al interior de la Residencia.	Residencia realiza semanalmente asambleas u otros espacios de participación para la toma colectiva de decisiones que tienen que ver con la correcta administración y convivencia del centro.	(N° total de asambleas realizadas durante el período de entrega de servicios / N° total de semanas del período de entrega de servicios) *100	90%	Sistema de Información Noche Digna. Informes Técnicos Bimestrales y Final.
	Residencia planifica y realiza al menos 8 actividades mensuales que promueven la integración	(N° total de actividades orientadas a la integración social realizadas en el período de entrega de servicios / N° total de actividades esperadas de acuerdo a lo	100%	Sistema de Información Noche Digna. Informes Técnicos de Avance Bimestrales y Final

	social y el trabajo en red.	indicado en el objetivo) *100		
Personas en situación de calle mejoran su integración comunitaria y fortalecen la vinculación con su red primaria de apoyo.	Personas en situación de calle logran el fortalecimiento de competencias y habilidades que favorecen la salida a la vida independiente[4]	(N° de participantes que logran el fortalecimiento de competencias y habilidades que favorecen la salida a la vida independiente durante el período de entrega de servicios / N° de participantes de la Residencia durante el período de entrega de servicios) *100	70%	Sistema de Información Noche Digna
	Residencia realiza un mínimo de una (1) reunión semanal de orientación psicosocial.	(N° total de reuniones de orientación psicosocial realizadas en el plazo de entrega de servicios/ N° total de semanas correspondiente al plazo de entrega de servicios) *100	100%	Diagnóstico Inicial / Eco mapa / Mapa de Redes y Genograma
	Residencia realiza al menos 2 Mesas Calle mensuales en su territorio, durante el período de entrega de servicios	(N° total de Mesas Calle realizadas en el período de entrega de servicios / N° total de Mesas Calle esperadas de acuerdo a lo indicado en objetivo) *100	100%	Informes Técnicos de Avance y Final
	N° de Personas en Situación de Calle que	N° de participantes que aumentaron su participación en	80%	Diagnóstico Inicial (pauta

[4] El concepto "Habilidades para la Vida Independiente" aplicado a las personas en situación de calle, se refiere al reentrenamiento o desarrollo de aquellas habilidades que durante la trayectoria en calle se vieron mermadas por desuso y que son imprescindibles para que las personas alcancen la autonomía. Dentro de las habilidades más relevantes se encuentran: la participación social, reinserción laboral, auto regulación emocional, la capacidad de realizar las actividades de la vida cotidiana, entrenamiento de las funciones ejecutivas de planificación y organización, las competencias sociales y la responsabilidad personal. Específicamente para este tipo de Centro se pretende reforzar las habilidades que le permitan a la persona arrendar o comprar una vivienda o se revincule con algún familiar o persona significativa, mudándose a vivir solo a la casa de una tercera persona.

	aumentan la cantidad de actividades en las que participan en espacios barriales y comunitarios.	actividades en espacios barriales y comunitarios / N° de participantes que asisten regularmente a la Residencia durante el período de entrega de servicios) *100		de actividades comunitarias y barriales)
	N° de Personas en Situación de Calle que aumentan la calidad y cantidad las redes de apoyo primarias.	N° de participantes que aumentaron en calidad y cantidad sus redes de apoyo / N° de participantes que asisten regularmente a la Residencia durante el período de entrega de servicios) *100	80%	Eco Mapa/ Mapa de redes/ Genograma
	Personas en Situación de Calle de la Residencia que cuentan con Registro Social de Hogares Anexo Calle o se gestiona su incorporación.	N° total de participantes que se encuentran en Registro Social de Hogares Anexo Calle o se gestiona su incorporación durante el período de entrega de servicios / N° total de participantes de la Residencia durante el período de entrega de servicios)*100	90%	Informes Técnicos de Avance y Final
Personas en situación de calle evalúan satisfactoriamente los servicios recibidos en los CTS	PSC evalúan satisfactoriamente los servicios recibidos en los CTS	(N° de participantes que evalúan satisfactoriamente los servicios recibidos en los CTS / N° de participantes que respondieron la encuesta de satisfacción[5])	80%	Encuesta de Satisfacción de los/las participantes

[5] Para la aplicación de la encuesta de satisfacción, se utilizará un formato diseñado en base a la información obtenida por el Estudio de Levantamiento de Insumos para la Mejora de los CTS, realizada durante el año 2022 por la Consultora FOCUS. Asimismo, se capacitará a los equipos sobre el mecanismo de aplicación.

TERCERA: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR

En el marco de la ejecución del presente convenio el ejecutor deberá realizar las siguientes acciones:

1. Habilitar el inmueble, en caso de corresponder, conforme a los estándares definidos en el Manual de Orientaciones Técnicas.
2. Contar con los Recursos Humanos que correspondan a cada dispositivo los que deberán cumplir con los perfiles y exigencias establecidas en el Manual.
3. Dar cumplimiento a los objetivos y metas indicados en la cláusula precedente respecto de cada dispositivo que se encuentre implementando.
4. Llevar registro de las acciones en el Sistema Noche Digna y Sistema Informático Calle Cero, en adelante e indistintamente "SICC" o en la plataforma que lo reemplace, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas.
5. Dar cumplimiento a las normas de seguridad definidas en el Manual.[6]
6. En caso de una emergencia sanitaria, el ejecutor deberá adoptar las medidas necesarias para resguardar la salud de las personas que asistan al dispositivo, ya sean parte de su equipo, colaboradores o usuarios; dando cumplimiento a las medidas de aislamiento social, higiene y aseo que permitan cumplir con los requerimientos y sugerencias de la autoridad sanitaria.

CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

I. DE LAS OBLIGACIONES DEL EJECUTOR:

1. Dar cumplimiento a las objetivos, metas y acciones indicadas en las cláusulas segunda y tercera precedentes.
2. Dar cumplimiento íntegro y ejecutar el(los) dispositivo(s) de conformidad con las Bases del concurso y sus anexos; al Manual de Orientaciones Técnicas; al presente convenio; y a toda instrucción impartida al efecto por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales o por la Secretaría Regional Ministerial respectiva, y que sea necesaria para la adecuada implementación del Programa, todas las cuales se entenderán que forman parte integrante del presente convenio.
3. Aplicar los protocolos contenidos en el Manual de Orientaciones Técnicas.
4. Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que se generen con motivo de la ejecución del Componente N°2: Centros Temporales para Superación del Programa Noche Digna, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con la contraparte técnica de la SEREMI, las actividades relacionadas con la difusión de los Centros Temporales, y sus resultados.
5. Asegurar el funcionamiento continuo del o de los dispositivos, una vez efectuada la transferencia de recursos para los fines convenidos.

[6] Aplica lo dispuesto en el numeral 5.2.3 del Manual de Orientaciones Técnicas.

6. Entregar los servicios sólo a las personas que se encuentren en situación de calle según la definición contenida en el artículo 3° N°9 del Decreto Supremo N°29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social[7].
7. Administrar los recursos humanos necesarios y bajo las condiciones mínimas exigidas en el Manual de Orientaciones Técnicas, para el correcto avance y administración del(los) respectivo(s) dispositivo(s), debiendo ceñirse a los cargos, funciones y perfiles del equipo profesional exigidos en el Manual, los que deberán informarse en los respectivos informes técnicos de instalación y final. Asimismo, en caso de corresponder, deberá verificar que respecto a los miembros del equipo ejecutor, no concurre ninguna inhabilidad para trabajar con niños(as) y adolescentes, en virtud de lo establecido en la Ley N°20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades; ni que tampoco hayan sido condenados por delitos de almacenamiento y distribución de pornografía infantil, ni que tengan causas pendientes en su contra respecto a delitos que por su naturaleza, atentan contra la dignidad de los niños(as) y adolescentes[8].
8. Eventualmente el ejecutor podrá realizar ajustes a la conformación del equipo, atendiendo a una realidad local y frente a una eventual emergencia sanitaria o de otro tipo, siempre y cuando el ajuste se encuentre debidamente justificado y cuente con aprobación formal de la contraparte técnica de la SEREMI correspondiente, de manera previa, mediante un oficio. Para estos efectos deberá remitir a la SEREMI, previo a su incorporación, el currículum de las personas que se integren a los equipos de trabajo en los dispositivos implementados.[9]
9. Ingresar diariamente la información al Sistema Informático Noche Digna o Calle Cero, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas de Centros Temporales para la Superación. Todas las personas que tengan acceso a dicho sistema deberán contar con su nombre de usuario y clave, entregada por la SEREMI y guardar estricta confidencialidad de la información a la que tengan acceso debiendo dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley N°19.628, sobre protección a la vida privada, en relación con lo dispuesto en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República, obligación que deberá constar en los contratos que la institución celebre con las personas que conforman el equipo. Para lo anterior, deberá gestionarse la firma del anexo N°2, contenido en el Manual de Orientaciones Técnicas. Asimismo, la institución deberá solicitar, previo al ingreso de la información de los usuarios al Sistema, la firma del consentimiento informado en

[7] Personas en Situación de Calle: Aquellas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que, de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por períodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial.

[8] Se deja constancia que el personal que la organización contrate para prestar funciones en la ejecución del(los) dispositivo(s), no tendrá relación laboral alguna ni dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino exclusivamente con la institución ejecutora

9 Para el correcto funcionamiento de los dispositivos, es imprescindible la plena conformación de equipos desde el inicio de la ejecución del dispositivo, cuya composición se detalla en las tablas incluidas en los informes técnicos de instalación y final.

los términos dispuestos en el manual referido, debiendo suscribirse para estos efectos el anexo N°3 del Manual de Orientaciones Técnicas.

10. Establecer estrategias colaborativas con redes institucionales del territorio, en los ámbitos de salud, trabajo, tratamiento por consumo de drogas y/o alcohol, educación, formación u otro ámbito de interés del perfil de participaciones del dispositivo. Incluye trabajo con vecinos, organizaciones sociales y voluntarios que trabajen en el territorio.
11. Coordinarse con la Central de Coordinación y Reportabilidad o el dispositivo de coordinación que corresponda y que se informe por la SEREMI, el cual a su vez coordinará con otros dispositivos ejecutados en el marco del Programa Noche Digna, así como con otras instituciones que presten servicios a personas en situación de calle.
12. Entregar el Informe Técnico de Planificación, Instalación, Informes Técnicos de Avance y un Informe Técnico Final, de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del presente convenio.
13. Entregar Informes Financieros Mensuales, un Informe Mensual de Actividades y un Informe Financiero Final, de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio.
14. Rendir cuenta de los recursos transferidos por la SEREMI utilizando el Sistema de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República, en adelante e indistintamente, "SISREC", y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°2, de 2026, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o norma que la reemplace, debiendo dar a toda instrucción o resolución que el organismo contralor emita al respecto. Lo anterior, incluye el reintegro de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados o rechazados, en tiempo y forma, según lo indicado en la cláusula octava del presente acuerdo.
15. Presentar la garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio.
16. En caso de que el ejecutor genere algún documento escrito formal o informal, se deberá referir el nombre del centro, como: *"Centro de Referencia" y/o "Residencia", según corresponda, para personas en Situación de Calle, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia",* incluyendo el logo en los casos que proceda.
17. Coordinar con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa u otras actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.
18. En caso de que la institución mantenga una página web, deberá referirse a esta iniciativa como ""Centro de Referencia" y/o "Residencia", según corresponda, informando que se trata de una iniciativa gubernamental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Asimismo, toda publicación que se realice, en las páginas web institucionales, deberán insertar el logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
19. Llevar un registro diario de las prestaciones y personas atendidas en el Sistema Noche Digna u otra que el ministerio designe.
20. Entregar junto al informe de Instalación, la planificación de la estrategia de cuidado del equipo, para la aprobación de la contraparte técnica de la SEREMI, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas.

21. Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto.
22. Realizar inventario simple de bienes muebles adquiridos con recursos del presente convenio, el cual podrá ser solicitado por la Contraparte Técnica de la SEREMI[10].
23. Coordinar con el equipo municipal del Registro Social de Hogares la aplicación del Anexo Cuestionario para Personas en Situación de Calle, a todos/as los usuarios/as del dispositivo, en caso de corresponder.
24. Si la transferencia que se dispone en el marco del presente convenio es por un monto superior a 2.000 unidades tributarias mensuales, la institución adjudicataria, deberá en un plazo máximo de quince (15) días corridos una vez firmado el presente convenio, publicar en su sitio electrónico el texto íntegro de este acuerdo, el proyecto y el presupuesto adjudicado, junto a sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Asimismo, la institución deberá publicar la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales y los recursos públicos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante. Dicha información, deberá remitirla oportunamente a la SEREMI respectiva, la que a su vez deberá enviarla a la Subsecretaría de Servicios Sociales para efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa.
25. Completar el Plan de Cuentas del presente convenio por cada dispositivo adjudicado, de acuerdo al formato disponible en el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante e indistintamente "SIGEC", el que debe ser coherente con la estrategia de intervención y los gastos asociados a ella presentados en la postulación; debiendo subir dicha distribución económica en un plazo máximo de diez (10) días hábiles desde la suscripción del presente acuerdo, en la plataforma referida, para que la SEREMI la apruebe en su calidad de Contraparte Financiera del convenio.
26. Cualquier otra función que tenga por objeto la adecuada implementación del o los dispositivos.

Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor deberá dar cumplimiento a toda instrucción que emane de la autoridad competente para el correcto funcionamiento del Programa, en especial aquellas que se entreguen ante una eventual emergencia sanitaria o de otra índole.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes enumeradas podrá dar motivo al término anticipado del presente convenio.

[10] Los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos en virtud de este convenio, al término de su ejecución, serán destinados a la continuidad de la implementación del programa, en caso de ser procedente, sin perjuicio de las instrucciones que para estos efectos dicte la Subsecretaría de Servicios Sociales o la SEREMI de Desarrollo Social y Familia correspondiente. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 inciso quinto de la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.

II. <u>DE LAS OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA.</u>

a) Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.
b) Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del o de los dispositivos.
c) Otorgar claves al Ejecutor y coordinar la capacitación para el uso adecuado de SIGEC, y del Sistema de Registro del Programa Noche Digna y del Sistema informático Calle Cero, o las plataformas que las reemplacen, todas del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y de SISREC de la Contraloría General de la República.
d) Supervisar el ingreso, por parte del ejecutor, de la información en forma diaria, al Sistema Informático Noche Digna o Calle Cero el o aquellos que los reemplacen, según el dispositivo que se trate, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas.
e) Convocar y participar de las mesas técnicas.
f) Capacitar a los ejecutores, respecto de las orientaciones y estándares técnicos para Centros Temporales para la Superación, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
g) Exigir y revisar las rendiciones de cuenta en conformidad a lo señalado en la Resolución N°2, de 2026, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o la norma que la reemplace.
h) Realizar supervisión y monitoreo de los objetivos, acciones y metas establecidos en la cláusulas segunda y tercera del presente acuerdo y según lo dispuesto en el Manual de Orientaciones Técnicas y en el presente convenio.
i) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes Financieros.
j) Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del presente convenio.

Lo estipulado en la presente cláusula, es sin perjuicio de las obligaciones establecidas en las bases del concurso y sus anexos, y en el Manual de Orientaciones Técnicas.

<u>QUINTA</u>: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ITEMS FINANCIABLES

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a ONG Fraternidad Las Viñas, la cantidad de $247.255.000.- (doscientos cuarenta y siete millones, doscientos cincuenta y cinco mil pesos) fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaria de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026 o la ley de presupuestos del año siguiente y según corresponda, de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de dispositivo	Monto ($)

Centro de Referencia	120.520.000
Residencia	126.735.000

1.

Los recursos se transferirán en 2 (dos) cuotas por dispositivo, según se indica a continuación:

La **primera cuota** correspondiente al 70% del monto total del o los dispositivos se transferirá una vez que se cumplan los siguientes requisitos copulativos:

1. Que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.
2. Que, el ejecutor entregue el informe de planificación correspondiente al o los dispositivos que implemente.
3. Que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas en los términos de la Resolución N°30, de 2015 o de la Resolución N°2, de 2026, según corresponda, ambas de la Contraloría General de la República y que fijan normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
4. Que el ejecutor haya entregado la garantía en los términos y condiciones exigidas en la cláusula siguiente y se mantenga vigente conforme a la misma.

La **segunda cuota**, correspondiente al 30% restante del o los dispositivos, se transferirá dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación del primer Informe Técnico de Avance; y siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas conforme a la Resolución N°30, de 2015 o de la Resolución N°2, de 2026, según corresponda, ambas de la Contraloría General de la República y que fijan normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

Cabe señalar que, respecto de las transferencias que comprometan recursos para los años siguientes, se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria del programa del año correspondiente, debiendo en todo caso para estos efectos contar con la autorización de la DIPRES conforme a lo exigido por la Ley de Presupuesto vigente[11]. En el marco de lo anterior, los recursos se transferirán con cargo a la ley de presupuesto vigente y, en caso de corresponder, a la del año presupuestario del año siguiente.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, y deberán ser destinados por el ejecutor al cumplimiento del objeto señalado en este instrumento.

[11]La Subsecretaría de Servicios Sociales cuenta con la autorización indicada, según consta en el Oficio N°1337, de fecha 11 de junio de 2026, por el monto que allí se señala.

Los recursos transferidos serán depositados por la SEREMI en la cuenta bancaria que el ejecutor haya informado en el Formulario de postulación, no pudiendo presentarse para este objeto, cuentas de personas naturales.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio, el ejecutor deberá destinar los recursos transferidos a los conceptos de gastos operacionales, recursos humanos y de inversión. Para lo anterior, el Ejecutor deberá presentar a través de SIGEC, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles desde la suscripción del presente convenio, una distribución presupuestaria por cada dispositivo que implemente, la que deberá ser coherente con la estrategia de intervención y los gastos asociados a ella presentados en la postulación, la que será revisada por la SEREMI pudiendo ser aprobada o rechazada según corresponda. En caso de ser rechazada, el ejecutor deberá ajustarla de acuerdo a las observaciones levantadas por la SEREMI y volver a presentarla en la misma plataforma, para efectos de ser revisada y aprobada de corresponder.

El ejecutor deberá destinar como mínimo el 90% del total del monto transferido al ítem "Gastos Directos a Participantes", pudiendo destinar un máximo del 10% a gastos internos y que, en términos generales son los que se indican a continuación:

A) Gastos Directos a Participantes: Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que son realizados en función directa de la población beneficiaria. Es decir, aquellos fondos destinados a prestaciones para participantes de un dispositivo. Este ítem se desglosa en los siguientes sub-ítems:

i. **Recursos Humanos:** Se consideran los gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del dispositivo de acuerdo con cada una de las especificaciones establecidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos aprobado administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales y que tiene directa relación con el participante. Incluye gastos de recursos humanos y gastos de servicios. Lo anterior, según las especificaciones de cada dispositivo. Se deja constancia que el personal que la organización contrate para prestar funciones en la ejecución del programa no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino exclusivamente con la institución ejecutora.

 El personal contratado deberá dar cumplimiento a la normativa de funcionamiento establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas y a la normativa legal vigente por parte del empleador. En ningún caso se podrá superar las horas laborales legales de funcionamiento, ya sea en jornada o turno, o duplicar sus funciones en otros dispositivos a la vez.

 Cualquier modificación de la planta de recursos humanos, deberá quedar constatada en los respectivos informes técnicos en plataforma SIGEC u otra que el ministerio designe.

ii. **Activos**: Aquellos bienes que se entregan a los participantes directamente para el desarrollo del dispositivo.

iii. **Gastos de Soporte:** Corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación. Incluye gastos de Habilitación y otros Gastos de Soporte.

B) Gastos Internos:

Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del dispositivo, tales como: materiales de oficina y otros gastos de administración necesarios para la ejecución y sustento del programa. Este ítem se especificará en distintos sub-ítems. En ningún caso se aceptará que este ítem exceda el 10% (diez por ciento) del total presupuestado por el dispositivo.

***Se encuentra prohibido realizar gastos con tarjeta de crédito,** solo podrá ser autorizado por la contraparte técnica cuando de acuerdo con la naturaleza o el monto de la transacción (por el riesgo de trasladar dinero) hagan indispensable recurrir a ese medio de pago[12] .

Solo se podrán subcontratar con terceros las actividades que no constituyen el objeto principal del convenio, esto es, servicio de alimentación, aseo o arriendo de vehículo y chofer, estos últimos para el caso de la Ruta de Proximidad, en el marco de lo dispuesto en el Manual de Orientaciones Técnicas.

Redistribución de gastos:

Sin perjuicio de lo anterior, una vez que el presente convenio se encuentre aprobado administrativamente se podrá autorizar la redistribución de gastos en el mismo dispositivo, en las condiciones que a continuación se señalan.

Las redistribuciones de gastos del dispositivo entre los ítems y sub-ítems deberán ser solicitadas por el ejecutor previo a la ejecución de los gastos, por escrito y fundada en causas debidamente justificadas, a la SEREMI. Asimismo, la solicitud deberá ser ingresada a la plataforma SIGEC.

La redistribución en ningún caso podrá sobrepasar el 30% del total de gastos del dispositivo y no podrá ser presentada más allá de los veinte (20) días corridos anteriores al término del plazo de ejecución del dispositivo.

[12] Aplica criterio de la Contraloría General de la República en los dictámenes N°2.033 de 2019, N°16.096 de 2017 y N°7.760 de 2002

Sólo para los casos en que la entidad ejecutora, con posterioridad a la presentación de su distribución presupuestaria, obtenga a título gratuito el o los inmuebles en que implementará el dispositivo y que éstos hayan sido declarados idóneos por la contraparte técnica de la SEREMI, podrá solicitar que se le autorice la redistribución presupuestaria mayor al 30% antes señalado y sólo hasta completar el monto del arriendo proyectado y no gastado.

El(la) Secretario(a) Regional Ministerial podrá o no autorizar la redistribución solicitada, aprobando o rechazando dentro de los siete (7) días hábiles desde la presentación de la solicitud, lo que será informado al ejecutor por medio de oficio y por SIGEC.

No se entregarán recursos para comprar vehículos, propiedades, sitios e inmuebles.

La redistribución en ningún caso podrá significar una disminución de los Gastos Directos a Participantes.

Se deja constancia que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia no será parte ni tendrá responsabilidad alguna ni directa, ni indirecta, ni mancomunada, ni solidaria en los eventuales contratos de arriendo, comodato, usufructo o de cualquier otro tipo que las entidades adjudicatarias celebren sobre bienes raíces a efectos de ejecutar el proyecto adjudicado.

SEXTA: DE LA GARANTÍA

A objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio, el ejecutor deberá entregar mediante correo electrónico[13] enviado a ayanez@desarrollosocial.gob.cl, previo a la transferencia de recursos y en un período de siete (7) días corridos siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este acuerdo, una garantía en favor de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana.

Dicha garantía debe consistir en vales vistas, boletas de garantía, pólizas de seguro, depósitos a plazo, certificados de fianza u otros instrumentos que permitan su cobro inmediato en caso de ser requerido, debiendo ascender al 5% del monto total de los recursos a transferir indicados en la cláusula precedente. Asimismo, dicha garantía deberá tener una vigencia que exceda en al menos ciento ochenta (180) días corridos al plazo máximo de ejecución del dispositivo[14].

[13] En caso de que la garantía presentada sea extendida en formato digital, bastará con el envío mediante correo electrónico, sin embargo, en el caso de garantías extendidas en formato físico, deberá enviarse por correo el documento escaneado y realizar la entrega del documento previo a la transferencia de los recursos conforme a las instrucciones que entregará la Secretaría Regional Ministerial respectiva.

[14] Tener presente que, si el ejecutor se adjudica dos (2) dispositivos de ejecución diferida, se deberá considerar para la vigencia de la garantía que se señala el plazo máximo de ejecución del segundo dispositivo implementado.

Esta garantía será irrevocable, a la vista, indicando el nombre de los dispositivos adjudicados, a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana.

La garantía deberá ser renovada en caso de ser necesario, por al menos noventa (90) días corridos lo cual será informado mediante oficio suscrito por el(la) SEREMI directamente al ejecutor, documento en el cual se debe señalar el monto a caucionar, la vigencia y el plazo del cual dispondrá para entregar la garantía solicitada, la cual deberá ser remitida a través de la Oficina de Partes de la SEREMI correspondiente, a fin de mantener caucionados permanentemente los recursos comprometidos.

No se podrán transferir los recursos si la institución adjudicataria no hace entrega de la garantía en los términos señalados en los párrafos precedentes.

La garantía entregada será exigible ante cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones establecidas en el convenio, informadas previamente por la contraparte técnica mediante oficio al ejecutor, conforme con lo dispuesto en la cláusula décimo tercera de este convenio.

Dicha garantía será devuelta al ejecutor una vez aprobados los Informes Técnicos y Financieros Finales, y que el ejecutor haya restituido los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados en el plazo de doce (12) días corridos contados desde la notificación de la aprobación del Informe Final de Inversión.

En caso de ser observados los Informes Finales, sólo se procederá a la devolución de la garantía en la medida que el ejecutor haya reintegrado la totalidad de los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados en el plazo de doce días (12) corridos contados desde la notificación del rechazo.

La garantía no podrá ser cargada al Plan de Cuentas asociado al convenio.

<u>SÉPTIMA</u>: DE LA RENDICION DE CUENTAS, DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y SU REVISIÓN.

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Resolución N°2, de 2026, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, entre otras cosas, de lo siguiente:

- Exigir la rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está rindiendo. Deberá comprender tanto la rendición financiera como la ejecución de actividades.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados en los términos que se indican en la presente cláusula.

La rendición de cuentas a la que dé lugar el presente acuerdo deberá sujetarse a lo señalado en la Resolución N°2, de 2026, de la Contraloría General de la República que

fija normas de Procedimiento de Rendición de Cuentas, o la norma que la reemplace. Con todo, el plazo máximo para pronunciarse de manera fundada acerca de la rendición de cuentas otorgada por la institución no podrá exceder de tres (3) meses, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 24 numeral 5° de la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.

En dicho marco, la SEREMI deberá exigir la rendición de cuentas de los fondos transferidos, comprendiendo tanto la rendición financiera como la de ejecución de actividades. En este contexto, la rendición que realice el ejecutor deberá entregar, de manera separada, a través del SISREC los siguientes documentos:

1. **Comprobantes de ingresos**, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, que justifique los ingresos percibidos por cualquier concepto con los recursos que por el convenio se transfieren, y el origen de los mismos

2. **Comprobantes de egresos**, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, que acredite todos los desembolsos realizados con los recursos que por el convenio se transfieren.

3. **Comprobantes de traspaso**, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, que demuestren las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

4. **Informes Financieros Mensuales**, que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de los gastos realizados, con su respectiva clasificación por ítem: personal, operación e inversión, según corresponda, junto con el detalle de la rendición por cada gasto. En caso de no existir gastos se debe informar "Sin movimientos". Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.

5. **Informes de ejecución de actividades mensual** conforme al formato que se encontrará disponible en el sitio web www.contraloria.cl o en la plataforma que se disponga para estos efectos, el que deberá dar cuenta del avance de las actividades comprometidas.

6. **Informe Final**, el que deberá contener la rendición financiera y de ejecución de las actividades de carácter final, dando cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y la ejecución de las actividades. Dicho informe deberá entregarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición mensual del convenio, la que corresponderá al último mes de ejecución del Programa. Este informe solo podrá ser aprobado en la medida que se hayan restituido los fondos no rendidos, no ejecutados, observados o rechazados, en caso de existir.

Si cualquiera de los informes antes señalados, no fueren presentados en conformidad a lo dispuesto precedentemente, se tendrá por no rendida la cuenta.

En todo caso, se deja constancia que deberá especificarse en el informe de rendición de financiera, el origen de los recursos y el proyecto, programa o subprograma

asociado a aquellos y su imputación o la identificación de la cuenta extrapresupuestaria, según corresponda.

Con todo, la SEREMI tendrá el plazo máximo de tres (3) meses para pronunciarse respecto de la rendición de cuentas presentadas por el ejecutor.

- **DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS**

El área administrativa de la SEREMI revisará los informes de inversión dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos.

En caso de que surjan observaciones a los informes o requiera de aclaraciones por parte del ejecutor, éstas deberán notificársele a través de SISREC. El ejecutor tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI a través de la misma plataforma, quién deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción para aprobar o rechazar definitivamente. En todo caso, el ejecutor deberá restituir los saldos no ejecutados, no rendidos, rechazados y/u observados, de conformidad a la cláusula octava de este acuerdo.

- **DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES**

El área técnica de la SEREMI revisará los informes de ejecución de actividades, dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos.

En caso de que surjan observaciones a los informes o requiera de aclaraciones por parte del ejecutor, éstas deberán notificársele a través de SISREC. El ejecutor tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI a través de la misma plataforma, quién deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción para aprobar o rechazar definitivamente. En todo caso, el ejecutor deberá restituir los saldos no ejecutados, no rendidos, rechazados y/u observados, de conformidad a la cláusula octava de este acuerdo.

Los informes deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

- **DE LOS ATRIBUTOS DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6° de la Resolución N°2, de 2026, ya individualizada, en el proceso de rendición de cuentas y revisión de las mismas, se deben realizar las acciones necesarias para que esta última cumpla con los siguientes atributos:

1. **Íntegra**: Debe contar con toda la información que permita acreditar el cumplimiento del objetivo de los recursos que se rinden.
2. **Fidedigna**: Debe ser verdadera, es decir, sin falsedad ideológica ni material de los hechos que se presentan.

3. **Oportuna**: Debe ser presentada y revisada en la ocasión que corresponde según cada caso. A su vez, los egresos, ingresos o traspasos deben materializarse en la oportunidad que lo requiera la normativa o el objetivo previsto.
4. **Coherente**: Se deben ejecutar las actividades de conformidad al fin preestablecido.
5. **Acreditada**: Debe existir una demostración física o documental de cada una de las operaciones que contiene la rendición que se presenta, que permita formarse la convicción de que los hechos ocurrieron como fue pactado o requerido.
6. **Proporcional**: Corresponde a la relación entre el costo real de las actuaciones, operaciones, procedimientos, sistemas y programas en revisión y la correspondiente rendición de dichos gastos.
7. **Auténtica:** La documentación que sustenta la rendición de cuentas debe estar compuesta por documentos originales y, cuando se hubiere autorizado excepcionalmente a rendir con copias, éstas deben estar autorizadas en conformidad a la normativa que lo regula.

OCTAVA: DEL REEMBOLSO DE EXCEDENTES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2026, al término del presente convenio y en caso de que no se utilicen la totalidad de los recursos transferidos, la institución deberá efectuar el reintegro de los fondos no utilizados, no rendidos, observados en caso de existir, así como también aquellos que hayan sido destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días hábiles contados desde el término del respectivo convenio, informando a la contraparte Financiera del Ministerio del depósito realizado. Dicho comprobante se deberá adjuntar en la plataforma SISREC, para realizar el Informe de Cierre correspondiente.

Lo anterior, es sin perjuicio de las normas legales vigentes al momento de la restitución.

Con todo, la SEREMI tendrá el plazo máximo de tres (3) meses para pronunciarse respecto de la rendición de cuentas presentadas por el ejecutor.

NOVENA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y SU REVISIÓN

Con la finalidad de verificar el grado de avance efectivo en el cumplimiento del objeto del presente convenio el ejecutor deberá entregar de manera separada para cada dispositivo que se encuentre implementando, los informes que se señalan a continuación:

Los formatos de los Informes Técnicos se encontrarán disponibles en SIGEC u otro sistema que lo reemplace y que sea definido por parte del Ministerio. Los informes deberán ser completados por el ejecutor en la plataforma dentro de los plazos que se

señalan a continuación y además deberán ser entregados posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso.

a) Informe de Planificación

El ejecutor deberá entregar, a la SEREMI respectiva, un Informe de Planificación dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del respectivo convenio y previo a la transferencia de los recursos.

Este informe deberá contener las acciones y/o actividades de coordinación realizadas previamente a su entrega, por ejemplo, reuniones de equipo, intersectoriales, con la SEREMI, entre otros. Además, contendrá una planificación de las actividades que se desarrollarán en la ejecución del dispositivo y deberá presentarse a través de SIGEC, u otro que lo reemplace y sea definido por parte del Ministerio, conforme al formato disponible en dicha plataforma.

De cada reunión efectuada, se deberá levantar la correspondiente acta (de conformidad con el formato determinado para tales efectos por la SEREMI), que deberá contener, a lo menos, la individualización de los asistentes, la fecha de su realización y las materias abordadas.

En caso de implementar en virtud del presente acuerdo dos dispositivos con ejecución diferida, el ejecutor deberá entregar un informe por cada uno de ellos. El primero, deberá presentarse dentro del plazo precedentemente señalado, y el segundo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de ejecución del segundo dispositivo.

b) Informe Técnico de Instalación

Se deberá entregar un Informe Técnico de Instalación por cada dispositivo ejecutado, ya sea nuevo o de continuidad con ejecutor nuevo[15],dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores al término del primer mes de ejecución.

Este informe deberá contener antecedentes que permitan dar cuenta del proceso de instalación y del cumplimiento de los estándares tangibles e intangibles requeridos para el correcto funcionamiento del(los) dispositivo(s).

Del mismo modo, deberá adjuntarse copia del currículum de las personas contratadas para la ejecución del(los) dispositivo(s), debidamente actualizado y, cuando proceda, especificándose la función que le corresponderá desempeñar a cada una de ellas. Tales funciones deberán ser coherentes con los requerimientos establecidos en las Bases y en el Manual de Orientaciones Técnicas.

c) Informes Técnicos de Avance

[15] No aplica a dispositivos de continuidad con el mismo ejecutor anterior ya que no tienen periodo de habilitación e instalación

Se deberá entregar a la SEREMI, a través de SIGEC Informes Técnicos de Avance Bimestrales, respecto de cada dispositivo ejecutado, según corresponda, atendido el plazo de ejecución respectivo, en los términos que se indican en la cláusula décima del presente convenio.

Estos informes deberán entregarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes al término del período que informan.

Los Informes deberán dar cuenta, al menos, de los avances en las prestaciones comprometidas y el cumplimiento de los estándares exigidos en el Manual de Orientaciones Técnicas, las Bases y en el presente acuerdo, utilizando el formato disponible en SIGEC, o aquel que lo remplace y que sea definido por el Ministerio.

El primer informe deberá contener la información de los primeros sesenta (60) días corridos siguientes a la fecha de inicio de ejecución del presente convenio, y así sucesivamente, según corresponda.

d) Informe Técnico Final

La institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico Final por cada uno de los dispositivos ejecutados dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde el término de la etapa entrega de servicios.

Este informe deberá contener, al menos, la siguiente información:

1) Todos los procesos desarrollados con ocasión de la ejecución del dispositivo.
2) Evaluación técnica al término de los doce (12) meses de ejecución, que consiste en el análisis y reporte de los niveles de logros obtenidos en relación con los compromisos adquiridos en el convenio y los resultados a nivel de los beneficiarios directos e indirectos, si correspondiere.
3) Conclusiones relevantes sobre el desempeño y resultados del(los) dispositivo(s).

Revisión de los Informes Técnicos

La Contraparte Técnica de la SEREMI deberá revisar los Informes Técnicos dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a su recepción en la Oficina de Partes de la respectiva SEREMI, pudiendo aprobarlos o rechazarlos mediante SIGEC o el sistema que lo reemplace y sea definido por el Ministerio.

Aquellos informes que fueren rechazados deberán ser subsanados por el ejecutor dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de dicho rechazo. Una vez ingresadas las correcciones en SIGEC o en el sistema que lo reemplace y sea definido por el Ministerio, la Contraparte Técnica de la SEREMI deberá emitir un pronunciamiento, aprobándolos o rechazándolos en forma definitiva, dentro del plazo de siete (7) días hábiles contado desde la referida corrección.

DÉCIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

I. De la vigencia

El convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo por la SEREMI de los informes técnicos y financieros finales a través de SIGEC y SISREC, respectivamente.

En caso de que la institución se encuentre ejecutando más de un dispositivo, el convenio se mantendrá vigente hasta la aprobación del último informe técnico y financiero que se presente por el ejecutor.

II. De la ejecución

El plazo de ejecución de los dispositivos será de doce (12) meses, período durante el cual el ejecutor deberá cumplir con las etapas de instalación y habilitación, en caso de corresponder y de entrega de servicios, conforme se indica a continuación:

Tipo de ejecución	**Nombre del dispositivo**	**Inicio de ejecución**	**Inicio de etapa de entrega de servicios**
Dispositivo de continuidad con el mismo ejecutor anterior[16]	**Residencia (Maipú)**	Desde el día siguiente al término de la ejecución anterior, esto es 5 septiembre del año 2026.	Coincidirá con la fecha de inicio de ejecución del convenio, esto es, al día siguiente del término de la ejecución anterior.

Tipo de ejecución	**Nombre del dispositivo**	**Inicio de ejecución**	**Inicio de etapa de entrega de servicios**
Dispositivo de continuidad con el		Desde el día siguiente al término de la ejecución anterior, esto es 5	Coincidirá con la fecha de inicio de ejecución del

[16] No aplica período de habilitación e instalación.

mismo ejecutor anterior[17]	**Centro de Referencia**	de septiembre del año 2026.	convenio, esto es, al día siguiente del término de la ejecución anterior.

Por razones de continuidad consistentes en la necesidad de no interrumpir la entrega de prestaciones a favor de las personas en situación de calle usuarias del o los dispositivos, el ejecutor podrá imputar gastos con cargo a los recursos que por el presente convenio se transfieren, a partir de la fecha del inicio de la ejecución que se ha indicado. Lo anterior, por aplicación de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 36 de la Resolución N°2, de 2026 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, sin perjuicio de que le transferencia de recursos procederá en los términos dispuestos en la cláusula quinta del presente convenio.

III <u>De las Etapas de Ejecución</u>:

1) <u>Del período de instalación y habilitación (solo aplica en caso de dispositivos nuevos o de continuidad con ejecutor nuevo)</u>

La duración de esta etapa es de máximo un (1) mes contabilizado desde el hito señalado en el o los recuadros señalados precedentemente, respecto de cada dispositivo.

Durante esta etapa y dentro del plazo informado en el recuadro anterior, el ejecutor deberá contratar recursos humanos, comprar insumos, habilitar el inmueble y todo aquello necesario para la correcta implementación del(los) respectivo(s) dispositivo(s). En cuanto al inmueble, el ejecutor deberá contar con un recinto institucional para la ejecución del programa (propio, en arriendo o en comodato). El inmueble no podrá utilizarse para otros fines distintos a la ejecución del(los) dispositivo(s) señalados en el presente acuerdo.

El plazo de habilitación en ningún caso significará un aumento del período de ejecución del presente convenio.

Al vigésimo cuarto (24) día corrido[18], la contraparte técnica de la SEREMI revisará las condiciones de operación del dispositivo y otorgará su aprobación mediante el Acta de Apertura respectiva, en la cual deberá señalar el día en que ha otorgado la aprobación,

[17] No aplica período de habilitación e instalación.

[18] Este es un plazo máximo. Por lo tanto, la SEREMI podrá hacer uso de dicha facultad en forma previa, en la medida que el dispositivo se encuentre en condiciones de ser revisado de acuerdo con lo comunicado por el ejecutor.

a objeto de tener certeza respecto a la fecha en que se dará inicio a la etapa de entrega de servicios.

En caso de que la contraparte técnica de la SEREMI no apruebe su apertura, el ejecutor tendrá un plazo máximo adicional de cinco (5) días corridos para solucionar las observaciones que impiden su apertura. Cumplido este plazo, la contraparte técnica se pronunciará al día siguiente hábil, aprobando o rechazando de manera definitiva la apertura del dispositivo.

En caso de que sea rechazada la apertura del dispositivo, se declarará el incumplimiento del presente convenio y se declarará su término anticipado mediante el acto administrativo correspondiente. El/la SEREMI, a través de carta certificada, notificará a la entidad ejecutora, la que tendrá siete (7) días corridos para la restitución y reintegro de los montos transferidos.

Por último, en casos excepcionales debidamente justificados por caso fortuito o fuerza mayor, la SEREMI podrá autorizar un plazo de instalación superior al señalado, debiendo, el ejecutor solicitarlo vía oficio dirigido a la SEREMI, previo al término del plazo establecido para la instalación, indicando las razones en las que funda su requerimiento y el plazo adicional que solicita. La SEREMI dispondrá de tres (3) días hábiles para pronunciarse sobre la solicitud debiendo indicar expresamente si ésta es rechazada o aprobada y en este último caso se debe indicar el número de días autorizados.

2) Del período de entrega de servicios

Esta etapa contempla la ejecución directa de los dispositivos.

El período de entrega de servicios se contabilizará en la forma señalada en el recuadro anterior que corresponda, conforme a las reglas señaladas en las bases del concurso, esto es, si se trata de un **dispositivo de continuidad con el mismo ejecutor anterior**, el inicio del período de entrega de servicios coincidirá con la fecha de inicio de ejecución del convenio, es decir, al día siguiente del término de la ejecución anterior.

Para el caso de **dispositivos nuevos o dispositivos de continuidad con ejecutor nuevo**, la etapa de entrega de servicios comenzará a partir del día siguiente de terminado el mes de instalación y habilitación, dispuesto para estos efectos.

Para iniciar la entrega de servicios del(los) dispositivo(s), la contraparte técnica de la SEREMI deberá levantar un acta aprobando su apertura, en la cual deberá señalar el día en que ha otorgado la aprobación, a objeto de tener certeza respecto a la fecha en que se dará inicio a la entrega de servicios.

Una vez vencido el primer mes de ejecución (según sea el caso) y en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores, el ejecutor deberá enviar un informe de instalación. Dicho informe deberá ser completado en plataforma SIGEC y presentado en Oficina de Partes de la SEREMI, de manera presencial o a través del correo electrónico ayanez@desarrollosocial.gob.cl

Excepcionalmente y a solicitud fundada del ejecutor, la que deberá ser calificada por la contraparte técnica de la SEREMI, se podrá ampliar el plazo de ejecución hasta en tres (3) meses del dispositivo y/o cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, en caso de que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Existencia de situaciones excepcionales que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle.
- Situaciones asociadas a una eventual emergencia sanitaria, catástrofe natural o climática.
- Otras eventualidades definidas por la SEREMI que se relacionen directamente con el objeto del componente Centros Temporales para la Superación.
- Caso fortuito o fuerza mayor.

En caso que el ejecutor cuente con recursos disponibles, la solicitud del ejecutor deberá ser formulada por escrito y presentada dentro del período de ejecución del dispositivo, al menos veinte (20) días corridos antes del término de éste. De ser aprobada por la contraparte técnica de la SEREMI la solicitud de ampliación, se suscribirá una modificación del presente convenio, debiendo aprobarse mediante acto administrativo.

Los recursos disponibles podrán ser reinvertidos en la atención de los participantes durante el referido período, de conformidad con las reglas sobre gastos y rendición de cuentas reguladas en el presente convenio.

Si el Ejecutor no cuenta con recursos disponibles para financiar los cambios en la ejecución que implica la respectiva modificación y siempre que se encuentre en los casos indicados anteriormente, la SEREMI podrá solicitar la entrega adicional de recurso, cuyo monto no podrá exceder del 40% del monto total ya transferido.

Dicha solicitud deberá ser presentada por escrito a la SEREMI dentro del período de ejecución del dispositivo, con al menos veinte (20) días corridos antes del término de este último.

Una vez recepcionada la solicitud del ejecutor, la SEREMI deberá remitir la solicitud un informe técnico vía Oficio que justifique la solicitud, dirigido al(la) jefe(a) de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien evaluará y verificará si es factible realizar una nueva transferencia de recursos atendida la disponibilidad presupuestaria del programa, así como la proporcionalidad de los montos solicitados por la institución.

En caso de existir la disponibilidad presupuestaria, el(la) jefe(a) de División informará mediante oficio a el(la) SEREMI, quien a su vez deberá suscribir una modificación al convenio, la cual deberá ser aprobada por los actos administrativos correspondientes.

Sin perjuicio de lo anterior, deben considerarse las limitaciones respecto de la delegación de facultades a las SEREMI en el marco del Programa Noche Digna la Resolución Exenta N°021, de 2026, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Será requisito indispensable para proceder a la transferencia de nuevos recursos, que la institución ejecutora se encuentre al día en la presentación de rendición de cuentas de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015 o en la Resolución N°2, de 2026, según corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y que fijan norma de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace.

DÉCIMO PRIMERA: DE LA PRÓRROGA AUTOMÁTICA

El presente convenio se podrá prorrogar de forma automática y sucesiva por períodos iguales **por un máximo de dos (2) periodos**.

Lo anterior operará en la medida que la Subsecretaría cuente con disponibilidad presupuestaria conforme a la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo para dicha ejecución y previo informe favorable de la contraparte técnica y financiera respecto de la ejecución del convenio. Para efectos de la prórroga, será requisito indispensable una evaluación técnica y financiera respecto de la ejecución del convenio.

Para ello, la SEREMI deberá emitir un Informe de evaluación y recomendación a la prórroga, a partir del del noveno mes de ejecución del presente convenio que dé cuenta del comportamiento técnico y financiero del Ejecutor respecto del o los dispositivos que se encuentre ejecutando, debiendo pronunciarse fundadamente si recomienda o no la prórroga de ambos dispositivos o solo de uno, en caso de corresponder.

Dicho Informe deberá ser remitido por la SEREMI en un plazo no mayor a 60 días corridos antes del término de la ejecución del presente acuerdo, a la Subsecretaría de Servicios Sociales, la que determinará la pertinencia presupuestaria para dar curso a la prórroga, previa revisión de la División de Promoción y Protección Social perteneciente a la misma Subsecretaría. Mediante Oficio del Subsecretario de Servicios Sociales dirigido a la SEREMI dentro del plazo de ejecución del dispositivo, se comunicará la respectiva disponibilidad presupuestaria.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática dará inicio a un nuevo convenio de transferencia, respecto del o los dispositivos cuya prórroga haya sido autorizada y cuyo monto a transferir se establecerá de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SUPERVISIÓN Y LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS

El o los dispositivos(s) ejecutado(s) será(n) supervisado(s) por la SEREMI, ajustándose a las Bases y sus anexos, al Manual de Orientaciones Técnicas y, a lo establecido en el presente convenio y sus anexos. Lo anterior, es sin perjuicio de las funciones de acompañamiento y asistencia técnica del Programa Noche Digna, dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Esta supervisión incluirá visitas y monitoreo y todas las actividades que se originen por el desarrollo de las funciones de supervisión, especificadas en el presente convenio, comprometiéndose el ejecutor a prestar la colaboración necesaria al efecto.

a) <u>CONTRAPARTES TÉCNICAS</u>

La Contraparte Técnica será ejercida por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana o quién éste designe, pudiendo ser uno o más funcionarios con responsabilidad administrativa, y tendrá las siguientes funciones:

1) Realizar el seguimiento, supervisión, monitoreo y control del correcto desarrollo y ejecución del o los dispositivo/s, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el presente convenio, el Manual de Orientaciones Técnicas y las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, pudiendo para ello requerir al ejecutor información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.
2) Recepcionar, evaluar y rechazar o aprobar, según corresponda los informes técnicos presentados por el ejecutor.
3) Mantener un archivo actualizado con la totalidad de los antecedentes del convenio.
4) Capacitar y/o coordinar la capacitación del ejecutor en el uso y manejo del SIGEC u otra que la reemplace y coordinar con el encargado financiero de la SEREMI, la capacitación en el ámbito presupuestario en SISREC.
5) Levantar acta de los incumplimientos de que tome conocimiento en el desempeño de su rol como contraparte técnica.
6) Capacitar el uso y manejo del Sistema de Registro Noche Digna o plataforma que lo reemplace, y solicitar la declaración jurada contenida en el anexo Nº2 del Manual de Orientaciones Técnicas, a cada persona a la que se le entreguen claves de acceso a esta plataforma informática.
7) Transmitir e informar a los ejecutores los lineamientos metodológicos del programa, que surjan desde el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
8) Evaluar el desempeño de los ejecutores durante la ejecución del dispositivo, mediante el instrumento de supervisión, el que debe aplicarse de forma trimestral, y que estará disponible en la plataforma SIGEC.
9) Aplicar y suscribir el acta de apertura por cada uno de los dispositivos que se ejecute, el que estará disponible en la plataforma de SIGEC u otra que la reemplace, con el cual la SEREMI aprueba o rechaza el inicio de la etapa entrega de servicios.
10) Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Convenio.

La contraparte técnica del ejecutor será ejercida por la persona que éste designe e informe a la SEREMI al correo electrónico ayanez@desarrollosocial.cl dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la suscripción del presente acuerdo. La contraparte

técnica deberá velar por la adecuada ejecución de los dispositivos y el cumplimiento del presente convenio.

Las contrapartes técnicas deberán realizar la coordinación que se requiera para la implementación del presente convenio, velando por su correcta ejecución y cumplimiento de las acciones comprometidas, para lo que deberán mantener durante toda su vigencia una fluida comunicación que permita dar pronta respuesta a toda contingencia que se produzca durante su ejecución.

b) <u>CONTRAPARTES FINANCIERAS</u>

La Contraparte Financiera será ejercida por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana, o por el(la) funcionario(a) que éste designe, y tendrá las siguientes funciones:

1. Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, los Informes Financieros mensuales y presentar su aprobación u observación en SISREC.

2. Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, el Informe Financiero Final (de cierre) y presentar su aprobación u observación en SISREC.

Las contrapartes financieras deberán realizar la coordinación que se requiere para la implementación del presente convenio, velando por su correcta ejecución y cumplimiento de las acciones comprometidas, para lo que deberán mantener durante toda su vigencia una fluida comunicación que permita dar pronta respuesta a toda contingencia que se produzca durante su ejecución.

<u>DÉCIMO TERCERA</u>: DEL TÉRMINO ANTICIPADO Y LAS CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

En caso de que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en las Bases y en este convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio y la restitución de los recursos transferidos.

Para estos efectos, se entenderá que existe incumplimiento grave, especialmente, en las siguientes causales:

a) Si la institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el presente convenio, en este caso la institución deberá restituir la totalidad de los recursos mal utilizados.
b) Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.

c) Si la institución ejecutora realiza contrataciones de personal de la planta de recursos humanos incumpliendo los requisitos de idoneidad establecidos en las Orientaciones Técnicas de los Centros Temporales para la Superación, como son: cumplir con los perfiles de cargo respectivos, que los trabajadores no presenten antecedentes penales, ni inhabilidades para el trabajo con menores de edad y que no sean parte de los participantes activos del dispositivo en el cual se ejecutará el proyecto.
d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del dispositivo, de acuerdo con lo establecido en el presente convenio.
e) Si la institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el presente convenio y/o en el Manual de Orientaciones Técnicas, o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas.
f) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del convenio a los objetivos comprometidos.
g) Incumplimiento administrativo, al no presentar los Informes Técnicos y/o Financieros en los plazos estipulados o no subsanar las observaciones realizadas por la SEREMI.
h) Si la entidad ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas y de las prestaciones entregadas en el Sistema de Registro Calle Cero y/o Noche Digna, según corresponde o el que lo reemplace.
i) Si la entidad ejecutora no procede a la apertura del dispositivo dentro de los plazos establecidos o que la Secretaría Regional Ministerial no dé la aprobación de apertura del dispositivo adjudicado por no cumplimiento de los estándares mínimos exigidos en las Bases, las Orientaciones y Estándares Técnicos de los Centros Temporales y lo estipulado en el presente convenio.
j) Cualquier otro incumplimiento que afecte gravemente a la ejecución del(los) dispositivo(s) y torne imposible su prosecución.

Para efectos de poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar previamente el siguiente procedimiento: tomado conocimiento de un eventual incumplimiento deberá comunicar por escrito a la institución ejecutora, las circunstancias que motivan dicho incumplimiento, mediante carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia del presente convenio, dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes. El ejecutor dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación precedente, para presentar un informe que rectifique el incumplimiento observado y/o exponga las razones que justifiquen su ocurrencia.

Recibido dicho informe, la SEREMI contará con un plazo de siete (7) días hábiles para revisar y pronunciarse respecto de su contenido, aprobándolo o rechazándolo. En caso de no presentarse el informe dentro del plazo señalado, o si, del análisis de los antecedentes la SEREMI estimare que las explicaciones indicadas no son suficientes para justificar el incumplimiento verificado, lo comunicará por escrito a la institución ejecutora y podrá poner término anticipado al convenio, mediante el correspondiente

acto administrativo. En tal caso, deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, rechazados y/u observados.

Con todo, el mal uso de los fondos transferidos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, mediante el ejercicio de las acciones legales que al efecto resulten procedentes en contra de quien(es) corresponda.

DÉCIMO CUARTA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, lo que deberá ser aprobado por los correspondientes actos administrativos y deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente.

DÉCIMO QUINTA: DEL DEBER DE RESERVA, CONFIDENCIALIDAD, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El ejecutor deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes a los que se acceda con motivo del presente convenio, dando estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, en particular las disposiciones de la Ley Nº19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República y de la Resolución Exenta N°304, de 2020, del Consejo para la Transparencia, que aprueba el texto actualizado y refundido de las recomendaciones sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la Administración del Estado.

Se deja constancia en el presente instrumento que, con respecto a la recolección y sistematización de la información de los(as) usuarios(as), las partes deben contemplar los resguardos necesarios que garanticen sus derechos como titulares de datos personales, respecto del contenido de los mismos, así como también el deber de confidencialidad y seguridad aplicables en conformidad a la normativa vigente.

El ejecutor deberá velar porque la información a la que se acceda solo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que, por la naturaleza de sus funciones deban acceder a la misma, guardando la debida reserva, para lo cual deberá arbitrar las medidas con el fin que las personas que tengan acceso a la información que por este convenio se regula, tomen conocimiento y den cumplimiento a las obligaciones que impone la Ley Nº19.628, sobre Protección de Vida Privada, y demás leyes especiales que regulen el tema.

DÉCIMO SEXTA: SE DEJA CONSTANCIA

Se deja constancia que el /la Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana no se encuentra en alguna de las causales de abstención establecidas en el artículo 12 de la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, sin que exista por tanto conflicto de interés que le afecte.

<u>DÉCIMO SÉPTIMA</u>: DE LOS EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno (1) en poder de cada parte.

<u>DÉCIMO OCTAVA</u>: DE LAS PERSONERÍAS

La personería con la que comparece doña Juana Jara Ferreira, para actuar en representación de la ONG Fraternidad Las Viñas, consta en Acta de Sesión de Directorio de fecha 9 de agosto del año 2025, reducida a la Escritura Pública, con fecha 13 de agosto del mismo año, ante don Paolo Andrés Escobar Caro, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Pudahuel, en la ciudad de Santiago, región Metropolitana, protocolizada bajo el Repertorio N°624-2025.

La personería de doña Kattia Durán Álvarez, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, consta en Decreto Supremo N°14 de fecha 27 de marzo del año 2026, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

JUANA JARA FERREIRA
REPRESENTANTE LEGAL
ONG FRATERNIDAD LAS VIÑAS

KATTIA DURÁN ÁLVAREZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO